

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION AÑO 1979

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR SOBRE ALISTAMIENTO DE LOS MOZOS PERTENECIENTES A LA MATRICULA NAVAL MILITAR

Para general conocimiento se publica que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la ley General del Servicio Militar, el primer domingo de febrero próximo — día 3 —, a las nueve horas, se reunirá la Junta Local de Alistamiento en el Centro de Reclutamiento y Movilización de la Jurisdicción Central (calle Arturo Soria, número 289, CIEF., Madrid-33) para proceder a alistar en la Armada a los mozos pertenecientes al reemplazo de 1981. También se alistarán a los nacidos en años anteriores y que por cualquier circunstancia no lo fueron con anterioridad.

Asimismo se informa que, según lo legislado en el artículo 161 del mencionado Reglamento, el alistamiento se efectuará en las fechas siguientes:

Domingo día 3 de febrero, a las nueve horas: Se alistarán a los matriculados navales de esta Jurisdicción Central, los cuales deberán presentarse ante la Junta portando su certificado de alta en la Matricula Naval Militar, así como su Documento Nacional de Identidad.

Lunes día 4 de febrero, a las nueve horas: Se alistarán a los matriculados navales de la Zona Marítima del Cantábrico con residencia en la Jurisdicción Central. Estos matriculados navales deberán presentarse ante la Junta portando su certificado de alta en la Matricula Naval Militar, así como su Documento Nacional de Identidad.

Martes día 5 de febrero, a las nueve horas: Se alistarán a los matriculados navales de la Zona Marítima del Estrecho y Canarias con residencia en la Jurisdicción Central. Estos matriculados navales deberán presentarse ante la Junta portando su certificado de alta en la Matricula Naval Militar, así como su Documento Nacional de Identidad.

Miércoles día 6 de febrero, a las nueve horas: Se alistarán a los matriculados navales de la Zona Marítima del Mediterráneo con residencia en la Jurisdicción Central. Estos matriculados navales deberán presentarse ante la Junta portando su certificado de alta en la Matricula Naval Militar, así como su Documento Nacional de Identidad.

Los matriculados navales de las Zonas Marítimas deberán contar con la debida autorización de su trozo de matrícula, según lo establecido en el artículo 158 del mencionado Reglamento. A tal fin tendrán que dirigir la solicitud al Centro de Reclutamiento y Movilización de las Co-

mandancias o Ayudantías de Marina donde se hallen inscritos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 4 de enero de 1980.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—91)

Secretaría General.—Sección de Asuntos Generales

CIRCULAR

Por la empresa "Publiglobo, S. A.", domiciliada en la calle Cea Bermúdez, número 14, quinto A, de esta capital, se interesa sea autorizada propaganda comercial aérea con globos aerostáticos para sobrevolar la capital y demás pueblos de la provincia de Madrid por el tiempo legalmente establecido.

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de los distintos términos municipales de la provincia afectados por los vuelos a fin de que manifiesten si se oponen o no a los mismos, entendiéndose la conformidad de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos si en el plazo de cinco días no exponen los reparos u observaciones que puedan estimar procedentes.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—90)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PROMOTORA Y FINANCIERA CASTELLANA"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Promotora y Financiera Castellana"; y

Resultando que por la misma se eleva a este Organismo texto de dicho Convenio, elaborado por la Comisión Deliberante nombrada al efecto, con el ruego de su homologación;

Resultando que por encontrarse afecto en lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, fué elevado a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, que en su reunión de 3 de diciembre de 1979 lo informa favorablemente.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, sobre Convenios Colectivos de Trabajo y demás dis-

posiciones que lo complementan y desarrollan;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre;

Considerando que la masa salarial bruta por persona empleada en 1978, sin incluir la Seguridad Social, fué superior a 750.000 pesetas y a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo, número 2, apartado c) del Real Decreto 1955/1979, de 3 de agosto, no procede aplicar revisión a lo pactado en la disposición adicional primera del presente Convenio.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Promotora y Financiera Santillana", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/1978, advirtiéndose que la revisión prevista en la disposición adicional primera, no puede ser cumplida por ir en contra de lo dispuesto en el artículo segundo, número 2, apartado c) del Real Decreto 1955/1979, de 3 de agosto, pues la masa salarial bruta por persona empleada en 1978, sin incluir la Seguridad Social fué superior a 750.000 pesetas.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE "PROMOTORA Y FINANCIERA SANTILLANA, S. A." PARA EL AÑO 1979

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio será de aplicación y afecta a todos los trabajadores de la empresa "Promotora y Financiera Santillana, S. A.", que tengan la consideración de fijos de plantilla, así como a los fijos

de obra, eventuales e interinos que estén prestando sus servicios en la empresa en la fecha de la firma de este Convenio.

El personal que ingrese con posterioridad a la fecha de la firma de este Convenio igualmente será de aplicación, salvo lo establecido en los artículos 17, 18, 22, 23 y 26, cuyas mejoras les afectarán cuando alcancen una antigüedad de al menos un año de prestación afectiva de servicios.

Art. 2.º *Ámbito territorial.*—Las normas de este Convenio serán de aplicación a todos los centros de trabajo ubicados en la provincia de Madrid.

Art. 3.º *Ámbito temporal.*—El presente Convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 1979 y finalizando el día 31 de diciembre de 1979. Sólo tendrá retroactividad a efectos económicos, en el supuesto de que su firma sea posterior al 1 de enero de 1979.

Art. 4.º *Prórroga.*—De no denunciarse con tres meses de antelación al término de su vigencia, duración o prórroga, por cualquiera de las partes, este Convenio se prorrogará tácitamente de año en año.

Art. 5.º *Derechos adquiridos.*—Las condiciones superiores que a título individual disfrutasen los trabajadores al entrar en vigor este Convenio, serán respetadas cuando, con carácter global, excedan de los sueldos y salarios, o demás mejoras, en cómputo anual.

Art. 6.º *Absorción y compensación.*—Todas las retribuciones existentes en el momento de entrar en vigor este Convenio, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas, se compensarán y absorberán por las retribuciones pactadas en el mismo.

Las mejoras económicas que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de aplicación general, sólo podrán afectar a las pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas mejoras en cómputo anual, superen a las establecidas en este Convenio.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos, sin modificación alguna en sus conceptos, módulos o retribuciones.

Art. 7.º *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones pactadas formarán un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas en cómputo anual.

Art. 8.º *Comisión mixta de interpretación.*—Para vigilar el cumplimiento de lo pactado en este Convenio, así como de su interpretación, se constituye una comisión mixta presidida por la Dirección de la Empresa o persona en quien delegue, que estará compuesta por dos vocales designados por la empresa y otros dos vo-

cales designados por el Comité de Empresa.

Todos sus componentes tendrán voz y voto y sus acuerdos serán obligatorios, debiendo incorporarse las actas a que dé lugar la actuación de la comisión al texto del propio Convenio y como complemento del mismo.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión mixta de interpretación del Convenio, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos que pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha comisión emita el dictamen sobre las cuestiones debatidas, previamente a cualquier consulta o reclamación formal ante la autoridad o jurisdicción laboral.

CAPITULO II

JORNADA DE TRABAJO, CALENDARIO LABORAL Y DESCANSO

Art. 9.º *Jornada de trabajo.*— Sobre jornada de trabajo se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de general aplicación y, concretamente en cuanto al número de horas semanales y anuales, a lo que se disponga en el Convenio Colectivo de la Construcción para la provincia de Madrid que rija durante la vigencia de este Convenio de empresa.

Cualquier mejora en materia de jornada por norma superior en rango o ámbito de aplicación que afecte a la empresa en ningún caso podrá tener carácter retroactivo.

Art. 10. *Caleendario horario-laboral.*— El calendario laboral que regirá durante el año 1979 se establecerá entre la empresa y la representación de los trabajadores.

En su confección se tendrá en cuenta, dadas las características de la actividad de la construcción, el mayor aprovechamiento de la totalidad de las horas anuales de trabajo.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el calendario horario laboral para 1979 es el siguiente:

- Oficina principal:
 - Del 1 de enero al 11 de mayo y del 8 de octubre al 31 de diciembre, de lunes a sábado, de 7,45 a 15,15.
 - Del 12 de mayo al 7 de octubre, de lunes a viernes, de 7,45 a 15,15.
- Puentes:
 - 15 de junio.
 - 13 de octubre.
 - 10 de noviembre.
- Obras y talleres:
 - Del 1 de enero al 11 de febrero y del 29 de octubre al 31 de diciembre, de lunes a viernes:
 - Mañana: de 8,30 a 13.
 - Tardes: de 14 a 18.
 - De 12 de febrero al 28 de octubre, de lunes a viernes:
 - Mañana: de 8,30 a 13.
 - Tarde: de 14 a 18,30.
- Puentes:
 - 15 de junio.
- Oficina de obra y talleres:
 - Del 1 de enero al 14 de junio y del 15 de septiembre al 31 de diciembre, de lunes a viernes:
 - Mañana: de 8,30 a 13.
 - Tarde: de 14 a 18.
 - Del 15 de junio al 1 de agosto, de lunes a viernes:
 - Mañana: de 8,30 a 13.
 - Tarde: de 14 a 17,45.
 - Del 2 de agosto al 14 de septiembre, de lunes a viernes:
 - Mañana: de 8,30 a 13.
 - Tarde: de 14 a 17,30.
- Art. 11. *Vacaciones.*
 - a) Los trabajadores que hayan cumplido un año de servicio en la empresa tendrán derecho a treinta días de vacaciones retribuidas.
 - b) Se disfrutarán como regla general en el mes de agosto, concretamente para el año 1979 se iniciarán el día 2 de agosto y finalizarán el siguiente día 31, ambos inclusive.
 - c) Cuando por razones organizativas o técnicas deban quedar cubiertos durante el mes de agosto determinados pue-

tos de trabajo, la empresa determinará el personal que deberá ocuparlos con dos meses de antelación, procurando designar aquellos de menor antigüedad dentro de su especialidad, o aquellos otros que por su tiempo de permanencia en la empresa u otras circunstancias no tengan derecho a treinta días de vacaciones.

d) Aquellos trabajadores que por las circunstancias mencionadas en el apartado anterior se vieran obligados a disfrutar su permiso en meses distintos a los de julio, agosto y septiembre, percibirán una compensación económica equivalente al importe de diez días de salario o sueldo real, con la misma base de cálculo que las vacaciones.

Art. 12. *Fiestas.*— Serán abonables y no recuperables todas las fiestas que estipule el calendario laboral que el organismo competente elabore para el año 1979, y las que por el Convenio Provincial que rija en el período de vigencia de este Convenio tengan tal carácter.

Art. 13. *Horas extraordinarias.*— Cuando la perentoriedad o imprevisibilidad de determinados trabajos exija la realización de horas extraordinarias, deberá solicitarse, por el responsable de los trabajos, de ser posible, y con carácter previo, la autorización de la dirección correspondiente a través de la sección de personal.

Siendo criterio tanto de la Empresa como del Comité evitar al máximo la realización de horas extraordinarias, se informará trimestralmente al Comité de Empresa de las efectuadas en el período anterior para que pueda prestar su colaboración en esta materia.

CAPITULO III

RENDIMIENTOS

Art. 14. *Rendimientos.*— La empresa procurará que todo el personal preste sus servicios incentivado por sus rendimientos, comportamiento y calidad de trabajo realizado, para lo cual, valorará su actividad por cronometraje, medición o cualquier otro procedimiento objetivo y, cuando ello no sea posible, mediante estimaciones del mando o aplicación de fórmulas indirectas.

En la valoración de actividad se adoptará el sistema que contempla la Ordenanza Laboral de la Construcción, es decir:

- Actividad o rendimiento óptimo, índice 140.
 - Actividad o rendimiento normal, índice 100.
 - Actividad o rendimiento mínimo exigible, índice 70.
- Las actividades o rendimiento inferiores al mínimo exigible imputables al trabajador, sin perjuicio de que sean sancionadas si procede, no dará derecho a percepción de complemento de empresa ni cualquier otro plus o prima que otorgue la empresa por encima de las retribuciones mínimas vigentes.

En cada caso concreto la calificación de actividad o rendimiento óptimo, normal y mínimo, en tanto no se establezcan las tablas de rendimiento de la empresa, se estimará en función de lo que se venga realizando por los trabajadores, individualmente o por equipos, en las distintas unidades de obra y en los distintos centros de trabajo de la empresa. A tal efecto, se tendrán en cuenta los rendimientos realizados por un equipo, grupo o especialidad durante un tiempo razonable que no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a tres años. El promedio del rendimiento que se obtenga en los trabajos, incentivados por producción se considerará como actividad o rendimiento óptimo, es decir, equivalente al índice de valoración 140.

Se presumirá que el rendimiento inferior al normal es voluntario, cuando no obedezca a trastornos físicos o a faltas imputables a los materiales o útiles de trabajo. En este supuesto, si el rendimiento obtenido es superior al mínimo exigible se percibirá por el trabajador o trabajadores la parte proporcional del complemento o plus que, sobre el Convenio Colectivo Provincial se acuerda en este Convenio de Empresa para los trabajos retribuidos por unidad de tiempo (conocidos por trabajos "a jornal"). Dicha proporción se obtendrá considerando las unidades realizadas por encima del mínimo

exigible en relación con las que se han de realizar para alcanzar el rendimiento normal.

Para la aplicación de sanciones como consecuencia de falta de rendimiento inferior al mínimo exigible, la Empresa solicitará del Comité su informe sobre el rendimiento del trabajador o trabajadores, en base a los criterios señalados anteriormente, para lo cual, se les facilitará cuantos datos posea la empresa sobre las unidades producidas con anterioridad y cualquier otra información que el Comité considere conveniente.

Se calificará de falta muy grave la disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o mínimo durante un mes, en el supuesto de trabajadores considerados individualmente. Si se tratase de un grupo de dos o más trabajadores este tiempo se reducirá a quince días.

Si del bajo rendimiento se derivase escándalo, indisciplina, incitación a otros, o graves trastornos en la marcha de los trabajos, será suficiente que se mantenga durante dos o más días de trabajo para que sea considerado como falta muy grave.

Las discrepancias que puedan surgir en la determinación de las tres escalas de rendimientos expresadas y que servirán de base para la producción del trabajador, se resolverán por la autoridad laboral, sin perjuicio de la intervención que le corresponda a la comisión mixta de interpretación.

CAPITULO IV

INGRESOS Y ASCENSOS

Art. 15. *Ingresos.*— Para ingresar en la empresa tendrán preferencia los familiares de los trabajadores, siempre y cuando reúnan las condiciones requeridas para el puesto a ocupar.

Art. 16. *Ascensos.*— Cuando se produzca una vacante en la plantilla que no sea preciso amortizarla, se cubrirá mediante concurso, teniendo preferencia el personal de la empresa.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 17. Las mejoras económicas que se establecen en este Convenio se han hecho teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo.

Serán absorbibles de estas mejoras todos los incrementos salariales que pueda establecer el Convenio Colectivo Provincial de la Construcción, excepto las referentes a antigüedad y ascensos de categoría, conceptos éstos que vendrán regulados por aquél, sumándose sus incrementos al aumento establecido en el presente Convenio.

Art. 18. Los salarios con vigencia durante el año 1979 serán los que se expresan en la tabla del anexo número 1. Estos salarios representan un aumento de un 12 por 100 con relación a la tabla salarial del año 1978.

Los trabajadores de retribución fija mensual percibirán un aumento bruto de un 12 por 100 sobre el sueldo que disfrutasen en el año 1978, incluido el plus extrasalarial, y con exclusión de los siguientes conceptos: antigüedad, protección familiar, ayuda por hijos subnormales con cargo a Empresa y Seguridad Social, dietas, ayuda de comedor y cualquier otro concepto que sea complementario al sueldo de empresa.

En aquellos trabajos que se realicen por el sistema de primas de producción, esto es, en los trabajos a medición o cualquier otro que en un próximo futuro sea susceptible de valoración, la dirección de la empresa se reserva la facultad de establecer el sistema de incentivos, sin verse limitada por el incremento pactado, salvo lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 17. Los conceptos salariales que se acuerdan superiores a los que establece el Convenio Colectivo de la Construcción para la provincia de Madrid, no los percibirán los trabajadores a que se refiere el segundo párrafo del artículo primero.

Art. 19. Como complemento periódico superior al mes se percibirán las siguientes pagas:

Participación en beneficios, cuyo importe será el equivalente a treinta días del salario o sueldo real disfrutado el 31 de diciembre de 1978 (se tomará como base de cálculo el importe de la paga de Navidad de 1978). El pago se llevará a efecto durante el mes de marzo. Esta paga se devengará anualmente y día a día.

18 de Julio, con un importe equivalente a treinta días de salario o sueldo real. Esta paga se devengará semestralmente y día a día.

Octubre, por un importe equivalente a treinta días de salario o sueldo real. Esta paga se devengará anualmente y día a día. Su pago se efectuará el día 30 de septiembre.

Navidad, con un importe equivalente a treinta días de salario o sueldo real. Esta paga se devengará semestralmente y día a día.

Art. 20. *Salario o sueldo real.*— Se considera salario o sueldo real la suma de los conceptos: salario base, antigüedad, plus de actividad, incentivo por rendimiento y comportamiento, prima por producción en trabajos a medición y todos aquellos devengos propios del mes que vayan incluidos en el apartado del recibo de pago correspondiente a "conceptos salariales", con exclusión de las pagas extraordinarias o atrasos.

Art. 21. *Pago de haberes.*— La empresa podrá proponer a los trabajadores el pago a través de banco mediante transferencia o cheque. En todo caso, se estará a lo dispuesto por las normas legales que regulan esta materia.

CAPITULO VI

REGIMEN ASISTENCIAL

Art. 22. *Ayuda a subnormales y minusválidos.*— Teniendo en cuenta el mayor gasto que su cuidado requiere, los trabajadores con un año o más de antigüedad que tengan reconocido por la Seguridad Social el derecho a una prestación por este concepto, percibirán un complemento a cargo de la empresa de cinco mil pesetas mensuales.

Art. 23. *Enfermedad, accidentes, licencias y permisos.*

A) Los trabajadores con un año o más de antigüedad que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, enfermedad común o accidente no laboral, percibirán un complemento con cargo a la empresa que, sumado a la prestación de la Seguridad Social, reciban el 100 por 100 de su salario o sueldo real.

B) Para el percibo de estos complementos será condición indispensable que los trabajadores presenten el correspondiente justificante del facultativo de la Seguridad Social, así como se sometan a cuantas revisiones y pruebas determine el Servicio Médico de Empresa, quien informará periódicamente a la misma.

C) Todo trabajador que a juicio del Servicio Médico prolongue su situación de baja por no cumplir las recomendaciones que los facultativos que le prestan asistencia le hayan indicado, perderá el derecho a estos complementos.

D) Igualmente perderán el derecho a estos complementos los trabajadores que no justifiquen, mediante los correspondientes partes de confirmación, que continúa su proceso de curación. Esta pérdida alcanzará el importe del complemento del tiempo transcurrido entre la fecha del parte y el día en que se presente.

E) Un retraso superior a quince días en la entrega de los partes de confirmación o en la presentación ante el Servicio Médico para pasar la revisión que éste estime, dará lugar a la pérdida del complemento de un mes.

F) Todas las licencias retribuidas que contempla la Ordenanza Laboral de la Construcción, se liquidarán de acuerdo con el salario real percibido en el mes anterior.

G) Para que el pago del tiempo de licencia se verifique con el criterio señalado anteriormente, será condición indispensable que el trabajador tenga un año o más de antigüedad y solicite previamente, mediante el documento destinado a tal efecto, el permiso correspondiente y justifique posteriormente mediante prueba suficiente el motivo alegado en la petición para ausentarse o faltar al trabajo.

H) Cuando por la urgencia del caso no pueda solicitarse por escrito, mediante los citados documentos, el permiso, deberá comunicarlo por el medio más rápido, y siempre previamente. El incumplimiento de la solicitud o aviso previo, dará lugar a la pérdida de la retribución de los días de ausencia, aun cuando posteriormente presente la justificación.

Art. 24. *Indemnización por muerte.*—La empresa abonará a los beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social, que falleciese por causa de enfermedad común o accidente no laboral, la cantidad de sesenta mil pesetas. Esta indemnización sustituye a la del artículo 139 de la Ordenanza Laboral de la Construcción y a la del Convenio Colectivo de la Construcción para la provincia de Madrid.

En caso de muerte por accidente laboral la indemnización será de un millón de pesetas. Este riesgo podrá ser asegurado por la empresa con una entidad privada.

Art. 25. *Jubilaciones.*—Los trabajadores que se jubilen durante la vigencia de este Convenio, o cualquiera de sus prórrogas, en edad de sesenta y cuatro o más años, percibirán la cantidad de cinco mil pesetas por cada año o fracción, de prestación de servicios, en concepto de premio a la permanencia en la empresa.

Art. 26. *Servicio de comedor.*—Los trabajadores que se venían beneficiando del comedor instalado en el centro de trabajo del barrio del Pilar y que como consecuencia de su traslado a los centros de Alcobendas y Canillas dejaron de disfrutar de este beneficio, y a los que aún permaneciendo en el centro del barrio del Pilar se han visto privados del mismo por el obligado desmantelamiento de las instalaciones del comedor por la marcha de las obras, percibirán una asignación en concepto de "ayuda de comedor", de ciento setenta y cinco pesetas, con efectos del primero de junio de 1979.

La empresa procurará la instalación de servicio de comedor en aquellos centros que por su importancia en cuanto al número de trabajadores y duración de la obra se considere conveniente.

En aquellos centros de trabajo en que se instale dicho servicio de comedor, los trabajadores no percibirán la ayuda citada, aun cuando no utilicen el servicio.

Art. 27. *Transporte.*—Se seguirá habilitando un autocar para trasladar desde la plaza de Castilla a los trabajadores destinados en las naves industriales emplazadas en Alcobendas, retornándoles a dicho punto una vez finalizada la jornada laboral.

Como consecuencia de ello, la empresa queda liberada del pago de cualquier clase de compensación por este concepto a todos los trabajadores que presten sus servicios en dicho centro.

CAPITULO VII

PARTICIPACION DEL PERSONAL

Art. 28. *Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*—Sobre esta materia se estará a lo que se establezca en el Convenio Colectivo Provincial de la Construcción para la provincia de Madrid.

Art. 29. *Reglamento de régimen interior.*—Para participar en la elaboración del reglamento de régimen interior, se creará una comisión empresa-trabajadores que estará compuesta por un máximo de seis personas, de las que tres serán de libre designación por la Dirección de la Empresa, eligiéndose el resto por el Comité de Empresa de entre sus miembros, procurando que el nombramiento recaiga en trabajadores que representen a la mayoría de los grupos profesionales.

Art. 30. *Reuniones con la Dirección de la Empresa.*—Coincidiendo con las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad, y posteriormente a éstas, Dirección Gerencia celebrará con el Comité de Empresa otras de carácter informativo.

Art. 31. *Asambleas.*—Para que el Comité de Empresa de cada centro de trabajo pueda informar a la totalidad de los trabajadores que presta sus servicios en dicho centro sobre lo tratado en las reuniones con Dirección-Gerencia, citadas en el artículo anterior, se autoriza la celebración de dos asambleas anuales con-

vocadas para una hora antes del término de la jornada de trabajo.

En aquellos centros de trabajo que tengan Comité o Delegado de personal, los trabajadores serán informados directamente por sus representantes, sin que se permita el desplazamiento para participar en las asambleas de otros centros de trabajo.

El resto de las posibles asambleas se celebrarán, previa convocatoria, en los locales habilitados a tal fin por la empresa, de acuerdo con las posibilidades del centro de trabajo, y siempre fuera de las horas de la jornada laboral.

La celebración de toda clase de asambleas deberá ser autorizada por la Dirección de la Empresa. No tendrá validez ninguna convocatoria que no vaya sellada por la empresa.

Art. 32. *Garantías de los representantes del personal.*—Para todo lo referente a garantías de los representantes del personal y acción sindical, se estará a lo que dispongan las vigentes normas, o las que en un futuro se promulguen.

CAPITULO VIII

VARIOS

Art. 33. *Desgaste de herramientas.*—Se revisará la asignación por desgaste de herramienta de acuerdo con el aumento que haya sufrido la misma.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

De conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, las condiciones eco-

nómicas pactadas en este Convenio se revisarán si durante el primer semestre del año 1979 el incremento del índice de precios de consumo supera el seis y medio por ciento. Dicha revisión se realizará de acuerdo con las normas legales que a tal efecto se dicten.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

La asignación de "ayuda de comedor", a que se refiere el artículo 26 de este Convenio, también la recibirán los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo de la Ciudad Residencial Guadalupe en el día de la firma de este Convenio, y que no lo percibían por no tener ningún derecho adquirido sobre el servicio de comedor.

Madrid, 30 de mayo de 1979.

Anexo 1/a

PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS POR UNIDAD DE TIEMPO (A JORNAL)

DESGLOSE CONCEPTOS RETRIBUTIVOS EN UN MES DE DIECINUEVE DIAS LABORABLES CON UN TOTAL DE 167,20 HORAS DE TRABAJO

	Base	Plus actividad	Suma	Plus extrasalarial	Suma	Complemento de empresa	Total bruto
Oficial 1.ª	18.061	8.303	26.364	3.800	30.164	23.216	53.380
Oficial 2.ª	17.237	7.733	24.970	3.800	28.770	22.740	51.510
Ayudante	16.732	7.695	24.427	3.800	28.227	21.951	50.178
Peón especializado	16.571	7.638	24.209	3.800	28.009	21.206	49.215
Peón	16.571	7.599	24.170	3.800	27.970	20.451	48.421

NOTA.—Estas tablas entrarán en vigor a partir del primero de enero de 1979.

Anexo 1/b

PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS POR UNIDAD DE TIEMPO (A JORNAL)

DESGLOSE CONCEPTOS RETRIBUTIVOS EN UN MES DE VEINTE DIAS LABORABLES CON UN TOTAL DE 176,00 HORAS DE TRABAJO

	Base	Plus actividad	Suma	Plus extrasalarial	Suma	Complemento de empresa	Total bruto
Oficial 1.ª	19.012	8.740	27.752	4.000	31.752	21.628	53.380
Oficial 2.ª	18.144	8.140	26.284	4.000	30.284	21.226	51.510
Ayudante	17.612	8.100	25.712	4.000	29.712	20.466	50.178
Peón especializado	17.443	8.040	25.483	4.000	29.483	19.732	49.215
Peón	17.443	7.999	25.442	4.000	29.442	18.979	48.421

NOTA.—Estas tablas entrarán en vigor a partir del primero de enero de 1979.

Anexo 1/c

PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS POR UNIDAD DE TIEMPO (A JORNAL)

DESGLOSE CONCEPTOS RETRIBUTIVOS EN UN MES DE VEINTIUN DIAS LABORABLES CON UN TOTAL DE 184,80 HORAS DE TRABAJO

	Base	Plus actividad	Suma	Plus extrasalarial	Suma	Complemento de empresa	Total bruto
Oficial 1.ª	19.962	9.177	29.139	4.200	33.339	20.041	53.380
Oficial 2.ª	19.051	8.547	27.598	4.200	31.798	19.712	51.510
Ayudante	18.493	8.504	26.997	4.200	31.197	18.981	50.178
Peón especializado	18.316	8.442	26.758	4.200	30.958	18.257	49.215
Peón	18.316	8.399	26.715	4.200	30.915	17.506	48.421

NOTA.—Estas tablas entrarán en vigor a partir del primero de enero de 1979.

Anexo 1/d

PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS POR UNIDAD DE TIEMPO (A JORNAL)

DESGLOSE CONCEPTOS RETRIBUTIVOS EN UN MES DE VEINTIDOS DIAS LABORABLES CON UN TOTAL DE 193,60 HORAS DE TRABAJO

	Base	Plus actividad	Suma	Plus extrasalarial	Suma	Complemento de empresa	Total bruto
Oficial 1.ª	20.913	9.614	30.527	4.400	34.927	18.453	53.380
Oficial 2.ª	19.952	8.954	28.906	4.400	33.306	18.204	51.510
Ayudante	19.374	8.909	28.283	4.400	32.683	17.495	50.178
Peón especializado	19.188	8.844	28.032	4.400	32.432	16.783	49.215
Peón	19.188	8.799	27.987	4.400	32.387	16.034	48.421

NOTA.—Estas tablas entrarán en vigor a partir del primero de enero de 1979.

Anexo 1/e

PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS POR UNIDAD DE TIEMPO (A JORNAL)

DESGLOSE CONCEPTOS RETRIBUTIVOS EN UN MES DE VEINTITRES DIAS LABORABLES CON UN TOTAL DE 202,40 HORAS DE TRABAJO

	Base	Plus actividad	Suma	Plus extrasalarial	Suma	Complemento de empresa	Total bruto
Oficial 1.ª	21.863	10.051	31.914	4.600	36.514	16.866	53.380
Oficial 2.ª	20.865	9.361	30.226	4.600	34.826	16.684	51.510
Ayudante	20.254	9.314	29.568	4.600	34.168	16.010	50.178
Peón especializado	20.060	9.246	29.306	4.600	33.906	15.309	49.215
Peón	20.060	9.199	29.259	4.600	33.859	14.562	48.421

NOTA.—Estas tablas entrarán en vigor a partir del primero de enero de 1979.

BASES DE CALCULO PARA ANTIGÜEDADES

Anexo I/f

CATEGORIAS	Convenio Colectivo Provincial	Empresa
Oficial de 1.ª	492	500
Oficial de 2.ª	453	500
Ayudante	433	500
Peón especializado	404	500
Peón	404	500

(G. C.—12.063)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Rafael López Moreno.
Domicilio: Carretas, 5, Aranjuez (Madrid).

Clase de material a extraer: Aridos.
Metros cúbicos: 4.500.
Cauce: Río Tajo.
Tramo: De 500 metros, situado a 1.100 metros aguas abajo del puente de Añover de Tajo, terminando a los 1.600 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: Aranjuez (Madrid).
Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R.—180.101/79.)

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., J. A. Gutiérrez Rizo.
(G. C.—12.259) (O.—32.289)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Wenceslao García Sánchez.
Con domicilio en: Calle Menéndez Pelayo, 63, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide, en litros/segundo: 30.667.
Corriente de donde ha de derivarse: Río Henares.

Término municipal en que radican las obras: Alcalá de Henares (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (Referencia 15.691/79.)

Madrid, 21 de diciembre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—12.260) (O.—32.290)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Francisco Javier Pérez Aznar.
Con domicilio en: Calle Alberto Alcocer, 30, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos y riego de jardín.
Cantidad de agua que se pide, en litros/segundo: Uno.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Majunquera.
Término municipal en que radican las obras: Majadahonda (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (Referencia 15.690/79.)

Madrid, 21 de diciembre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—12.261) (O.—32.291)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 312, correspondiente al día 29 de diciembre, página 29882, se publica el

anuncio de concurso para suministrar al Estado determinadas cantidades y modelos de impresos, libros, libretas, talonarios, etiquetas y sobres del Servicio de Correos y Telecomunicación.

El pliego de cláusulas podrá ser examinado y consultado en el Negociado de Adquisiciones de Correos (planta séptima del Palacio de Comunicaciones de Madrid), todos los días laborables desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro General de Correos (planta tercera del expresado Palacio de Comunicaciones), terminará a las doce horas del día 23 de enero del año 1980 y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 1 del mes de febrero del mismo año, ante la mesa de contratación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuanto origine el concurso, será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de diciembre de 1979.—El Director general, Miguel Angel Eced.
(G. C.—60) (O.—32.337)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

1.ª JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES EXPROPIACIONES

Término municipal de Móstoles (Madrid)

EXPEDIENTE 1

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 17 de enero de 1980, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Móstoles el pago del justiprecio de la finca número 1, expropiada en término municipal de Móstoles, con motivo de las obras del ferrocarril de Madrid al Valle del Tiétar, tramo Madrid-Móstoles, Cocheras y Talleres de Móstoles, expediente 1.

La propietaria interesada o su representante con poder suficiente deberá presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que le corresponda, provisto de una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—12.254)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

1.ª JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES EXPROPIACIONES

Término municipal de Móstoles (Madrid)

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 17 de enero de 1980, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Móstoles el pago de la diferencia de la indemnización fijada por el Jurado Provincial de Expropiación y la del Perito del Estado abonada a cuenta de las fincas números 29', 29'', 29''', 30, 30' y 31, expropiadas en término municipal de Móstoles, con motivo de las obras del ferrocarril de Madrid al Valle del Tiétar, tramo Madrid-Móstoles, Cocheras y Talleres de Móstoles.

El propietario interesado o su representante con poder suficiente deberá presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que le corresponda, provisto del Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—12.255)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

1.ª JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES EXPROPIACIONES

Término municipal de Móstoles (Madrid)

***Expediente núm. 1**

GRUPO X

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 17 de enero de 1980, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Móstoles el pago del justiprecio de la finca número 7, expropiada en término municipal de Móstoles (Madrid), con motivo de las obras del ferrocarril de Madrid al Valle del Tiétar, tramo Madrid-Móstoles, Cocheras y Talleres de Móstoles, expediente núm. 1, grupo X.

El propietario interesado o su representante con poder suficiente deberá presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que le corresponda, presentando a su vez una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—12.256)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

1.ª JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES EXPROPIACIONES

Término municipal de Vicálvaro (Madrid)

GRUPO 3.º

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 16 de enero de 1980, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, el pago del justiprecio de la finca número 20', expropiada en término municipal de Vicálvaro (Madrid), con motivo de las obras de la estación de clasificación de Vicálvaro de los enlaces ferroviarios de Madrid, grupo 3.º

El propietario interesado o su representante con poder suficiente deberá presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que le corresponda, presentando a su vez una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—12.257)

ADUANA PRINCIPAL DE MADRID

EDICTO

Por medio del presente se hace saber: Que se hallan depositados en los locales habilitados por esta Administración Principal de Aduanas de Madrid, afectos al

B. O. P.

pago de sanciones impuestas por aplicación de la ley de Importación Temporal de Automóviles, los vehículos que a continuación se relacionan, con sus números respectivos de expedientes, cuyos propietarios son desconocidos, o no se tiene constancia de su domicilio, a los cuales dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento, para las reclamaciones económico-administrativas, se da el plazo improrrogable de quince días, a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación, para que comparezcan en esta Administración Principal de Aduanas, sita en plaza del Campillo del Mundo Nuevo, número 3, con el fin de justificar sus derechos y proceder al pago de la sanción impuesta.

Transcurrido dicho plazo se tendrán por decaídos de sus derechos a los interesados, instruyéndose los correspondientes expedientes de abandono de los automóviles afectados a favor de la Hacienda Pública, los cuales serán vendidos en pública subasta con forme a la legislación vigente.

Número expediente L. I. T. A.—Marca. Matrícula.—Sanción

- 846/78.—Guidetti Giovanni Porche.—T-68626-MI.—1.500 pesetas.
 337/79.—Peugeot-Furgoneta 404.—1039-JB-78.—200.000 pesetas.
 398/79.—Opel.—7-M-3816.—1.500 pesetas.
 400/79.—Chrysler.—3982-QE-64.—1.500 pesetas.
 446/79.—Peugeot 404.—6553-BJ-69.—1.500 pesetas.
 447/79.—Ford Taunus.—5947-NE.—1.500 pesetas.
 494/79.—Peugeot 204.—3781-FW-76.—1.500 pesetas.
 495/79.—Peugeot 404.—6-M-3871.—1.500 pesetas.
 554/79.—Morris 1.100.—GKM-329-D.—1.500 pesetas.
 582/79.—Ford Taunus 1.300.—Chasis GBBNLP6751.—1.500 pesetas.
 597/79.—Opel Rekord.—Chasis 185647646.—1.500 pesetas.
 598/79.—Furgoneta Commer.—Chasis 018928.—1.500 pesetas.
 613/79.—Volkswagen.—682-Z-6481.—1.500 pesetas.
 628/79.—Fiat 1.500.—OJO-995-P.—1.500 pesetas.
 629/79.—Peugeot 404.—8-M-2883.—1.500 pesetas.
 693/79.—Peugeot 305.—8387-RP-83.—1.500 pesetas.
 694/79.—Simca.—7170-RF-64.—1.500 pesetas.
 714/79.—Chevrolet.—Chasis 113698 W315677.—1.500 pesetas.
 727/79.—Simca 1.100.—18-71-SL.—1.500 pesetas.
 741/79.—Ford Skot.—Chasis GCATNB 42534.—1.500 pesetas.
 769/79.—Fiat 128.—Y-70241-MI.—1.500 pesetas.
 770/79.—Fiat Autobianchi.—Roma-29600-M.—1.500 pesetas.
 772/79.—Volkswagen.—S/M.—1.500 pesetas.
 773/79.—Simca Matra.—4372-EA-94.—1.500 pesetas.
 801/79.—B. M. W.—CET-670.—1.500 pesetas.

Asimismo se notifica a los interesados que si de la venta en pública subasta no se alcanzase a cubrir el total de la sanción impuesta, se procederá al cobro de la misma por vía de apremio. Esta notificación se extiende a todos cuantos resulten ser propietarios de los vehículos relacionados.

Madrid, 19 de diciembre de 1979.—El Administrador (Firmado).
 (G. C.—12.258)

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

NOTA-ANUNCIO

Aprobado técnicamente por la Superioridad el Estudio Especial de Planeamiento de la Red Arterial del Corredor del Henares, se procede a iniciar el expediente de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley de Carreteras 51/1974, de 19 de diciembre, y los artículos 35 y 36 de su Reglamento apro-

bado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, se pone en conocimiento de quienes puedan resultar afectados por estas obras que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pueden formular ante esta Jefatura las alegaciones y observaciones que consideren oportunas y que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general del Corredor y sobre la concepción global de su trazado, a tal efecto en estas oficinas se encuentra a disposición del público el referido proyecto de trazado.

DESCRIPCION DEL TRAZADO

En el Corredor del Henares se proyectan tres vías de circulación rápida denominadas autovías Norte, Centro y Sur y la futura autopista de Aragón en su tramo, primero de Guadalajara, que conecta en seis puntos con el Corredor, que son:

1. Enlace San Fernando de Henares, a la altura de la carretera local M-202 (San Fernando-Mejorada).
2. Enlace Alcalá Oeste, a la altura de la actual CN-II (p. k. 25), que luego como veremos más adelante, será la autovía Sur del Corredor.
3. Enlace Alcalá Norte, a la altura de la carretera local M-140 (Alcalá de Henares-Camarma de Esteruelas), desde donde arranca la autovía Norte del Corredor.
4. Enlace Azuqueca, a la altura de la carretera local de Azuqueca de Henares a Valdeavero.
5. Enlace Guadalajara 1, a la altura de Cabanillas del Campo.
6. Enlace Guadalajara 2, a la altura de Taracena y ya conectando con la CN-II, pasado Guadalajara.

Estas autovías se conectan entre sí por distribuidores perpendiculares al eje del Corredor que sirven para dar acceso a las zonas particulares y que enlazan con las autovías a distinto nivel.

Las vías que conectan los distribuidores entre sí tendrán el carácter de colectoras, enlazándose toda esta malla de carreteras correspondientes al Corredor con la Red Arterial Metropolitana de Madrid:

La autovía Norte conecta con la A-2 que, a su vez, conecta con el quinto cinturón de la Red Arterial de Madrid (M-50) y ya con el resto de la Red.

La autovía Centro, coincidente con la actual CN-II en su primer tramo, llega hasta el enlace Eisenhower en el cuarto cinturón de la Red Arterial de Madrid (M-40).

La autovía Sur conecta con el quinto cinturón (M-50) de la Red Arterial de Madrid y a partir de ahí con el resto de la Red. Esta autovía tiene también una conexión con la denominada autovía de San Fernando, que tiene su origen en la M-40 y, salvando Coslada por el Norte y San Fernando por el Sur, conecta al sur de Torrejón con nuestra autovía Sur, con lo cual se favorece la unión del Corredor con Madrid.

La única autopista considerada en este Corredor es la A-2 que tiene ya fijado su trazado a nivel de anteproyecto y que fué objeto de información pública en el año 1976, si bien difiere de ella en la ubicación de los enlaces como resultado de las alegaciones formuladas en el anterior expediente de información pública, siendo los cambios establecidos los siguientes:

— El denominado en el anteproyecto Enlace Meco desaparece y se sitúa uno nuevo a unos 2,200 km. de él en la dirección Guadalajara, a la altura de la carretera local GU-103 de Villanueva de la Torre a Valdeavero. Enlace que denominaremos Azuqueca, ya que permitirá la entrada directa a Azuqueca y su zona de influencia.

— El denominado en el anteproyecto Enlace Guadalajara 1 desaparece y se sitúa uno nuevo unos 6,100 kilómetros antes, a la altura de Cabanillas del Campo, y del cual sale una nueva autovía que conectará la autopista con las tres autovías del Corredor y con Guadalajara. Este Enlace sigue denominándose Guadalajara 1.

También aparece, a unos 1,2 kilómetros del Enlace San Fernando

un nuevo enlace, esto es porque en la Red Arterial Metropolitana de Madrid así aparece, y no hemos querido olvidarlo, pero creemos que no es funcionalmente conveniente para la autopista ni para el Corredor, por eso lo marcamos de trazos.

Su trazado, como es sabido, tiene dos accesos a Madrid: El acceso Norte y el acceso Sur.

El acceso Norte comienza en la N-1, a la altura de la iglesia de los Padres Dominicos y con la dirección O.-E., salva el aeropuerto de Barajas, Paracuellos del Jarama, la Base Aérea de Torrejón de Ardoz para unirse al acceso Sur al Norte de Alcalá de Henares, en el denominado enlace Alcalá Norte, situado entre las carreteras de Alcalá a Daganzo (CC-100) y la de Alcalá a Camarma (CL M-140).

El acceso Sur comienza en el cuarto cinturón de la Red Arterial de Madrid al Norte de Vicálvaro, a la altura de la denominada "prolongación de O'Donnell", con la dirección O.-E., se dirige hacia Torrejón de Ardoz, salvando Vicálvaro que queda al Sur, Coslada y San Fernando de Henares que quedan al Norte. Aquí se sitúa el Enlace San Fernando, y así llegar a Torrejón donde cambia de sentido, bordea la Villa por el Sur y con la dirección SO.-NE. conecta con la actual CN-II (luego futura autovía Sur del Corredor) en el denominado Enlace Alcalá Oeste, deja la Base Aérea de Torrejón a la izquierda y Alcalá de Henares a la derecha para así llegar al Enlace Alcalá Norte donde se une al acceso Norte, a partir de aquí y sensiblemente paralela a la CN-II y a una distancia de unos 5 kilómetros dejando al Sur Meco, entra en la provincia de Guadalajara.

La estructura básica de la Red Arterial del Corredor la componen las tres autovías que discurren sensiblemente paralelas desde Alcalá de Henares a Guadalajara, por la franja que queda entre la A-2 y la CN-II y separadas entre sí 1,5 kilómetros, aproximadamente. Vías que conectan con la Red Arterial de Madrid, enlazando con los accesos Norte y Sur del quinto cinturón (M-50) y la penetración actual de la CN-II.

La autovía Norte se localiza por encima del Canal del Henares, comienza en el Enlace Alcalá Norte de la A-2 y discurre de forma paralela a la actual CN-II penetrando en Guadalajara hasta sobrepasar Marchamalo, discurre entre los núcleos urbanos actuales de Alcalá y Meco dentro de la provincia de Madrid.

La autovía Centro coincide al principio de su trazado con la actual CN-II para, al terminar la actual variante de Torrejón de dicha carretera, discurrir por zona de nuevo trazado salvando Alcalá de Henares y entrar en Guadalajara hacia Azuqueca de Henares.

La autovía Sur comienza en la M-50 (quinto cinturón de la Red Arterial Metropolitana de Madrid), a la altura de la confluencia de los ríos Henares y Jarama, y a partir de ahí bordea San Fernando de Henares y Torrejón por el Sur, para ir a tomar la actual CN-II a la altura del punto kilométrico 25,000, confundiendo durante dos kilómetros con la misma para, a partir de ahí, bordear Alcalá de Henares por el Sur e ir a enlazar otra vez con la CN-II a la altura del p. k. 33,500, donde vuelve a confundirse con ella a la que ya no abandona hasta enlazar con la autovía Norte y pasar a la provincia de Guadalajara.

La autovía de San Fernando, que puede ser también considerada como básica en la estructura del Corredor, comienza en el cuarto cinturón (M-40) de la Red Arterial de Madrid, para dirigirse hacia Coslada primero, a cuyo núcleo urbano rodea por el Norte, después a San Fernando, a cuyo núcleo urbano rodea por el Sur y, por último, llegar al Sur de Torrejón de Ardoz donde se une con la autovía Sur del Corredor con una longitud aproximada de 11,500 kilómetros.

Distribuidores.

Como ya se ha indicado, estos distribuidores se disponen perpendicularmente a las autovías longitudinales con las que conectan a distinto nivel y tienen por objeto servir de accesos a las zonas urbanas.

Primer distribuidor: Coincide con la actual carretera local M-202 de San Fer-

nando de Henares a Mejorada del Campo. Comienza en la autovía de San Fernando y termina (a efectos del Corredor, pues está prevista su prolongación en la Red Arterial Metropolitana de Madrid) en el comienzo de la autovía Sur.

Se propone una sección con calzadas separadas por una mediana que discurre por zona de nuevo trazado, sensiblemente paralela a la carretera existente.

Esta vía es fundamental, pues conecta el Corredor y las anteriores autovías con la A-2 a través del Enlace de San Fernando.

Segundo distribuidor, al que vamos a llamar autovía de Mejorada: Comienza en la autovía Centro, a la altura aproximada del actual p. k. 17,000 de la CN-II y termina en la autovía Sur. Tiene características de autovía.

Conecta la autovía Centro con la de San Fernando y con la Sur y es vía fundamental para San Fernando de Henares.

Tercer distribuidor: Coincide con la actual carretera local M-140 de Alcalá de Henares a Camarma de Esteruelas.

Comienza en la autovía Norte y termina en la autovía Sur.

Se propone desdoblarse la actual carretera dejando una mediana entre las calzadas.

Conecta las tres autovías longitudinales del Corredor y es vía fundamental para Alcalá de Henares y para el Corredor, ya que en su origen conecta con la A-2 en el Enlace Alcalá Norte.

Cuarto distribuidor: Es de nuevo trazado, comienza en la autovía Norte y termina en la Sur, a la altura del actual punto kilométrico 33,500 de la CN-II, conectando, por tanto, las tres autovías.

Quinto distribuidor, al que vamos a llamar autovía de Meco: Comienza en la autovía Norte, a la altura de Meco, y termina en la autovía Sur, a la altura del actual p. k. 39,000 de la CN-II. Conecta las tres autovías del Corredor.

Su trazado entre las autovías Norte y Centro está siendo estudiado a nivel de anteproyecto, y entre las de Centro y Sur a nivel de proyecto. Tiene características de autovía.

Sexto distribuidor, al que vamos a llamar autovía de Azuqueca: Comienza en la A-2, en el Enlace Azuqueca, y termina en la autovía Centro, al Norte de Azuqueca de Henares.

Conecta la autopista con las autovías Norte y Centro.

Sigue, en parte, el trazado de la carretera local de Azuqueca de Henares a Villanueva de la Torre.

Tiene características de autovía.

Séptimo distribuidor, al que vamos a llamar autovía de Alovera: Comienza en la autovía Norte y termina en la Sur, a la altura del actual p. k. 45,000 de la CN-II.

Conecta las tres autovías longitudinales del Corredor y tiene características de autovía.

Octavo distribuidor, al que vamos a llamar autovía de Cabanillas: Comienza en la A-2, en el Enlace Guadalajara 1, y termina en la autovía Sur, a la altura del actual p. k. 51,000 de la CN-II.

Conecta la autopista con las tres autovías y es vía fundamental para Guadalajara y su zona de influencia.

Tiene características de autovía.

Noveno distribuidor: Coincide con la actual carretera local de Guadalajara a Marchamalo.

Comienza en la autovía Norte, a la altura de Marchamalo, y termina en el núcleo urbano de Guadalajara, ya pasado el río Henares.

Conecta las autovías Norte y Centro con Guadalajara.

Otras vías.

Además de la autopista, las autovías longitudinales y transversales y distribuidores, la red tiene otras vías: Las colectoras, que son las vías de acceso a las zonas urbanas internas; estas vías conectan con los distribuidores que hemos descrito en el epígrafe anterior, unas veces a nivel y otras a desnivel, según las necesidades.

Accesos.

Se ha considerado como accesos aquellas vías, tanto existentes como futuras, que permitirán la conexión del Corredor con el exterior y que son los siguientes:

- A-2: Autopista de Aragón.
- M-50: Quinto cinturón de la Red Arterial Metropolitana de Madrid.
- A-3: Autopista Madrid-Valencia.
- M-202: Carretera local de San Fernando de Henares a Mejorada.
- M-210: Carretera local de C-300 (Loeches) a Torrejón de Ardoz.
- C-300: Carretera comarcal de Chinchón a Alcalá de Henares.
- M-224: Carretera local de N-II a Los Santos de la Humosa.
- GU-203: Carretera local de N-II a Chiloehes.
- GU-200: Carretera local de Guadalajara-Chiloehes.
- N-320: Carretera nacional de Albacete a Guadalajara, por Cuenca.
- N-II: Carretera nacional Madrid-La Junquera.
- GU-124: Carretera local de Guadalajara a Fontanar.
- GU-111: Carretera local de Guadalajara a Marchamalo.
- C-102: Carretera comarcal de Guadalajara a Torrelaguna.
- GU-103: Carretera local de C-102 a Azuqueca.
- C-101: Carretera comarcal de Guadalajara a Tafalla, por Agreda.
- Camino vecinal de Vicálvaro a Coslada-San Fernando.
- Autovía de San Fernando.
- Madrid, diciembre de 1979.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Fernández-Cuartero.
- (G. C.—12.253)

AYUNTAMIENTOS

PARLA

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 6 de noviembre de 1979, se anuncia la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Parla, encuadrado en el subgrupo de Técnicos de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala el artículo 33.1 b) del Real Decreto 3046/1977 (tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta).
- c) De conformidad con lo establecido en el número 2 del citado artículo, el exceso de edad máximo señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los Funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutua Nacional de Previsión de Administración Local.
- d) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias de admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base

segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 600 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local, y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, asimismo como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa

que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de sesenta minutos, cinco temas extraídos al azar: tres temas del grupo I y dos de los grupos II y III del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de las dos cuestiones que propondrá el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicada.

Séptima. Calificación de los aspirantes.—Todos los ejercicios serán eliminatorios calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen el mínimo de cinco puntos cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- 1.º Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º Título o testimonio notarial del mismo de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.
- 3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
- 5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que se les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

PROGRAMA PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN

GRUPO I

Derecho Político y Constitucional, Administrativo, Financiero y Laboral.

I. Derecho Político y Constitucional:

- 1.º El Derecho Político: Objeto y naturaleza.—Derecho político, ciencia política e historia de las ideas políticas.
- 2.º La ideología liberal y sus crisis. La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.
- 3.º Las organizaciones políticas anteriores al estado moderno.
- 4.º El estado moderno. Concepto, justificación y fines. Tipos de estado contemporáneo.
- 5.º Estado y nación.
- 6.º Elementos del estado. El territorio. Las formas territoriales del estado: Unitarismo y federalismo.
- 7.º El poder del estado. División de poderes y separación de poderes.
- 8.º Formas y regímenes del gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.
- 9.º La Constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.
10. La constitucionalidad de las leyes y su control.
11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos. Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.

13. El sufragio. Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.

14. Historia del Constitucionalismo Español.

15. La Jefatura del Estado.

16. La Constitución Española de 1978. Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17. Las Cortes Españolas. Antecedentes, composición, organización y funcionamiento. El Referéndum.

18. Autonomías y sus Estatutos.

19. La Organización Judicial Española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

20. Derechos y deberes de los españoles según la Constitución de 1978.

II. Derecho Administrativo:

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno.

22. La Administración y el Derecho. Régimen anglasajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del Derecho. Actividad administrativa del Derecho privado. Relaciones del Derecho administrativo con otras disciplinas o ciencias. La llamada ciencia de la Administración.

24. El principio de la legalidad. Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límite de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

27. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales de derecho. Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la administración pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad, derechos subjetivos, el interés legítimo. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clase. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. La Ley de procedimiento administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Las fases del procedimiento administrativo general. Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto. La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los contratos. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

40. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía

y sus límites. Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41. El conocimiento administrativo de los derechos de los españoles. La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.

44. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

52. El recurso económico administrativo.

53. Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y judicial.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas y organización. Evolución histórica y régimen español especiales.

55. El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales. La potestad administradora y organizadora. La Ley de régimen jurídico de la administración del Estado.

57. Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58. Los principios de la organización administrativa. La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.

60. La organización central española. Órganos superiores. Presidente y Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61. La decisión ministerial española. Los Ministros titulares de Departamento. Ministros sin cartera. Subsecretarios, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. Otros órganos centrales de la administración central.

62. Los órganos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus organismos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional. Clases de entes Institucionales. Las Corporaciones públicas, Colegios y Cámaras.

64. Los organismos autónomos. Noción legal. Creación, organización, régimen jurídico y control de los organismos autónomos.

65. Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado. El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III. Derecho financiero:

70. Actividad financiera y actividad económica: Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

71. El presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. Los principales presupuestos liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasi privados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración de la Deuda Pública.

76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial y rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82. El impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.

83. El impuesto general sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. El impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas.

84. El impuesto general sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: Sus manifestaciones. El impuesto general sobre Tráfico de las Empresas. El impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

85. El impuesto sobre el Lujo. Los impuestos especiales. Renta de Aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.

IV. Derecho laboral:

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiren. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho Español.

87. El contrato de trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88. El salario: Nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: Sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la Administración de la empresa. La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.

93. El Estado y las Entidades Locales como patrón. El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

TEORÍA DE LA ORGANIZACIÓN

95. La organización científica del trabajo. Puntos básicos del movimiento de organización científica. Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales. La noción de organización formal. Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización. La nueva formulación de los principios de organización. La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. La planificación y planes. Naturaleza de la planificación administrativa. El contenido de la planificación. El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. Autoridad, comunicación y eficacia. Vigencia y aplicación de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una "organización humana", la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicología interna de la administración. Las relaciones humanas. Las actitudes humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos cuantitativos a las decisiones administrativas. Las principales aportaciones de las ciencias del "management". Aplicaciones de la técnica de los métodos matemáticos a la administración pública. El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias. P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la administración pública. La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANÍSTICO

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La legislación de Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

105. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades Locales Menores. Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de Gobierno Provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

113. Los órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la

Comisión Municipal Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

117. Organismos centrales de la Administración Central competente, respecto a las Entidades Locales. La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Instituto de Estudios de Administración Local. El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General del Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

121. El patrimonio de las Entidades Locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades Locales Menores.

122. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124. La función pública y local y su organización. Los cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

127. El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las Contribuciones Especiales.

130. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

II. Derecho urbanístico:

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de régimen local. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la Ley del Suelo. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa de urbanismo. La organización de urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El plan nacional de Ordenación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del Suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas comple-

mentarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particulares.

138. Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión de programa de actuación. Modificación de los planes: Garantías de fondo de procedimiento. El problema de valor normativo del plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del Suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del Suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación. Determinación del aplicable. Los principios de aceptación de Plusvalía y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos, Procedimiento. Aprobación: Efectos y recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterio de valoración. La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El registro municipal de solares. Procedimiento, de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión, Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

146. Peticiones. Actos. Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

Parla, 6 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.264) (O.—32.294)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobados los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta de aprovechamiento de maderas y leñas, campaña 1980, en el monte número 47 de los propios de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días hábiles, para que contra los mismos puedan formularse reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Si transcurrido este plazo de ocho días no se formulan reclamaciones o resultas las que se formulen, se anuncia subasta pública con carácter de urgencia en las condiciones siguientes:

Objeto del contrato.—Aprovechamiento de maderas y leñas del monte número 47 del Catálogo con 1.275 metros cúbicos de madera.

Tipo de licitación.—Se establece como tipo de tasación el de un millón cuatro-

cientos dos mil quinientas (1.402.500 pesetas).

Plazos.—El aprovechamiento corresponde al año forestal 1980, y se realizará durante todo el año para las operaciones de corta, péla, troceado y labrado.

Pagos.—Los pagos se realizarán por el adjudicatario de la subasta en la Depositaria municipal en las fechas señaladas en los pliegos de condiciones.

Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en las oficinas municipales desde las diez horas a las catorce horas de los días hábiles.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta se exige el 3 por 100 del precio índice de licitación.

Garantía definitiva.—Los adjudicatarios presentarán como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación o la que resulte, de conformidad con lo establecido en los apartados a), b) y c) del número 1 del artículo 82 del Reglamento de Contratación, y si dicha adjudicación se hiciera con el 10 por 100 de alza o baja del tipo de licitación, se aplicará los números 4 y 5 del citado artículo.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, Documento Nacional Identidad núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (en representación de, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que servirán de base en la subasta de maderas y leñas del monte número 47 del Catálogo de los propios de este Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, los acepta y ofrece por la adjudicación a su favor de dicho aprovechamiento la cantidad de, pesetas (en letra).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

Presentación de plicas.—La presentación de plicas se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez de la mañana a las catorce horas, los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de las proposiciones.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cadalso de los Vidrios, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos diez, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o en el de la provincia, empezando a contar el plazo a partir del día siguiente hábil al de la publicación última y una vez transcurridos los ocho días de exposición de los pliegos.

Segunda licitación.—En el caso de que quede desierta la primera subasta por falta de licitadores se celebrará una segunda subasta a los diez días siguientes hábiles, en el mismo lugar y a la misma hora y con las mismas condiciones que la primera.

Autorización.—Concedida.
Cadalso de los Vidrios, a 22 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.272) (O.—32.300)

MEJORADA DEL CAMPO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "CAES MAA, S. L." ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico en camino alto de Velilla, sin número, de esta Villa.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Mejorada del Campo, a 11 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.273) (O.—32.301)

ARANJUEZ

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla ex-

puesto al público el expediente de modificación de créditos por medio de transferencia, dentro del Presupuesto ordinario del ejercicio actual, número 1, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1979.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación.

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Aranjuez, a 22 de diciembre de 1979.
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.274) (O.—32.302)

COLMENAR DEL ARROYO

La Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 1979, adoptó acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización, redactado por el Arquitecto don Francisco Valverde y sometido a trámite por don José Manuel Calzada Nieto, con domicilio en Madrid, calle Torpedero Tucumán, número 18, para atender al tratamiento urbanístico de la finca denominada "Las Viñuelas", de este término municipal, con una superficie de 94.380 metros cuadrados, calificada como Zona de Ensanche en el polígono P-17, de las vigentes normas subsidiarias, complementarias y de planeamiento, que fueron aprobadas por esta Corporación y referendadas por Orden ministerial de 13 de julio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 237, de 2 de octubre de 1976), cuyo proyecto es la continuidad del estudio detalle, también aprobado con anterioridad por el Pleno del Ayuntamiento definitivamente en sesión de 31 de diciembre de 1976.

El indicado proyecto de urbanización queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina, por espacio de un mes, contado a partir de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que contra su planeamiento urbanístico puedan formularse observaciones y reclamaciones por quienes lo consideren conveniente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la vigente ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto 1346 de 1976, de 9 de abril, y transcurrido el indicado plazo se proseguirán los demás trámites del expediente incoado, hasta su aprobación con carácter definitivo, si procede.

Colmenar del Arroyo, a 20 de diciembre de 1979.—El Alcalde, Angel Herrero Rodrigo.

(G. C.—12.277) (O.—32.303)

NAVAS DEL REY

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre pasado, al amparo del Real Decreto 2634 de 1979, de 19 de noviembre, acordó:

a) Elevar al 100 por 100 el recargo municipal sobre las cuotas de la Licencia Fiscal del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

b) Elevar al 100 por 100 el recargo municipal sobre las cuotas de la licencia fiscal del impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de profesionales y artistas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 722 de la ley de Régimen Local, los interesados legítimos que mencionan el mismo texto legal en su artículo 683, podrán formular sus reclamaciones de acuerdo con las normas siguientes:

1.º Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

3.º Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Navas del Rey, 22 de diciembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.269) (X.—9.094)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Fernández Espinosa, contra "Instalaciones Térmico Acústicas", en reclamación por despido, registrado con el número 4.398 de 1979, se ha acordado citar a "Instalaciones Térmico Acústicas", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Instalaciones Térmico Acústicas", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.843)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Pilar Cuenca Aragón, contra "Arrendamientos Serna Madrid, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.334 de 1979, se ha acordado citar a "Arrendamientos Serna Madrid, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Arrendamientos Serna Madrid, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.804)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Sierra Gil, contra "Inmobiliaria Getafe, S. A." y otro, en reclamación por derechos, registrado con el número 3.373 de 1979, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de enero, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la adver-

tencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Inmobiliaria Getafe, S. A.", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de diciembre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.812)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Durán Cisneros, contra Julio Crespo Pérez, en reclamación por despido, registrado con el número 4.166 de 1979, se ha acordado citar al demandante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de enero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Javier Durán Cisneros, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de noviembre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.818)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Castán Vaquero, contra García y Cruz, en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.075 de 1979, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a García y Cruz en la persona de su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de diciembre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.813)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Vivas Bueno, contra Francisco Ruiz Tabuena, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.755 de 1979, se ha acordado

citar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Ruiz Tabuena, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de diciembre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.814)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabelo Ramiro Prieto, contra "Bameva de Construcciones, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.961 de 1979, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Bameva de Construcciones, S. A." en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de diciembre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.816)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Asunción Cid Pérez y otra, contra "Centro de Investigaciones Científicas de Arte, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.171-2 de 1979, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Centro de Investigaciones Científicas de Arte, Sociedad Anónima" en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de diciembre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.815)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Vicente Nieto, contra José Reyes Lara, en reclamación por despido, registrado con el número 4.600 de 1979, se ha acordado citar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Reyes Lara, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de diciembre de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.817)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID****EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Magallón Luna, contra "Automóviles H. H., Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 5.212 de 1979, se ha acordado citar a Pablo Magallón Luna, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pablo Magallón Luna, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.856)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO**

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luzvencio Fernández García y Jorge Haro Noruega, contra "Coperfri, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los núms. 2.259 y 3.118 de 1978, se ha acordado citar a "Coperfri, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se

suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Coperfri, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.825)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Leandro Zarza Ramírez y otro, contra Francisco Herrador Copano y otro, en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.460-1 de 1978, se ha acordado citar a "Gilconsa, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gilconsa, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.828)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca Linares Ruiz, contra AMSA (Luis Amigo Saboya), en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.459 de 1978, se ha acordado citar a AMSA (Luis Amigo Saboya), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a AMSA (Luis Amigo Saboya), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.829)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Isabel Arrabal López, contra "Sumhotel, S. A.", e Instituto Nacional de Previsión, en re-

clamación por cantidad, registrado con el número 6.150 de 1978, se ha acordado citar a "Sumhotel, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sumhotel, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.831)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gonzalo Aguado, San José y otros, contra "Bas-Gon, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.922-49 de 1979, se ha acordado citar a "Bas-Gon, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Bas-Gon, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.865)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Plata Navas, contra Domingo García Abril "Cerámica Henares", en reclamación por despido, registrado con el número 2.699 de 1979, se ha acordado citar a Manuel Plata Navas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero de 1980, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Plata Navas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.837)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número cuatrocientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Juan Luis Aguirre Asensio, contra don Arturo Guillén Montenegro, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, del inmueble embargado como de la propiedad del demandado señor Guillén Montenegro, que se describe a continuación:

"Urbana. — Finca número dos. Piso primero o izquierda del bloque B-tres, en Arayaca (Madrid), al sitio "Fuente del Rey" o "Rinconada de Santa Mónica", situado en la primera planta, sin contar la baja. Ocupa una superficie construida de doscientos veintidós metros treinta y un decímetros cuadrados, y está distribuido en varias habitaciones y servicios. Tiene dos entradas, una principal y otra de servicio. Según se entra en el piso por la entrada principal. Linda: al frente, vestíbulos de escalera y el ascensor, ascensor, escalera y piso derecha de la misma planta; por la derecha y por la izquierda, zona ajardinada común, y por el fondo, bloque B-dos. Le corresponde, como anejo inseparable un cuarto trastero, situado en la planta baja y rotulado como el piso. Se le asigna una participación de quince enteros sesenta y cinco centésimas por ciento en el valor total de la casa y elementos comunes. Inscrita al folio 165 del tomo 83 del archivo, libro 83 de la sección primera, finca 4.260, inscripción cuarta, del Registro de la Propiedad número 13 de Madrid. Tasado pericialmente en seis millones de pesetas".

Se ha señalado para el remate el día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en planta tercera del edificio de los Juzgados, en plaza de Castilla, sin número.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, la cual estará de manifiesto, con los autos, en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, en metálico, del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.292)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don José Franco López, representado por el Procurador señor Moral Lirola, contra doña Pilar Martínez Maceiras y

don Generoso Linares Alvarez, vecinos de Madrid, avenida de América, número sesenta, primero derecha, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad de los demandados, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día veintiocho de febrero próximo de mil novecientos ochenta, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones trescientas mil pesetas (2.300.000 pesetas), y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Urbana.—Vivienda situada a la derecha de la escalera, en planta primera, de la casa número uno del bloque B-diez del Parque de las Avenidas, de esta capital, hoy avenida de América, número sesenta. Dicha vivienda es el apartamento número seis de la casa. Tiene una superficie de ciento cuarenta y nueve metros y tres decímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, con escalera, patio y casa número dos del bloque, señalada con el número sesenta y dos de la avenida de América; por la derecha, al Este, con zona de paso que separa este bloque del B-nueve; izquierda, Oeste, vivienda de la izquierda de la propia casa y planta, escalera y patio, y fondo, Norte, avenida de América. Consta esta vivienda de vestíbulo, pasillo, salón, comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, aseo, cocina, edificio, lavadero, dos terrazas principal y terraza de servicio. Su cuota en el condominio es de 4,67 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, al folio 97, libro 1.306, finca número 43.848.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.293)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número ciento sesenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibañez de la Cadiniere, en nombre y representación de "T. O. S. A., S. L.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Cuarenta reses porcinas de 90 kilogramos, aproximadamente, cada una, que hace, aproximadamente, 3.600 kilogramos, valorándose éstos a cien pesetas cada uno.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día quince de febrero de mil novecientos ochenta, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de trescientas sesenta mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Alfonso Rodríguez Ballesteros, que tiene su domicilio en Somolinos (Guadalajara).

Y para que así conste y sirva de presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.287)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número ciento trece de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la entidad "Servén, S. A.", contra don Andrés Rodríguez Portela, ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, los derechos de propiedad que le correspondan al demandado sobre el inmueble siguiente:

"Piso segundo, letra A, de la casa número cuatro de la calle de Emilio Castelar, de Alcalá de Henares, tasado en la cantidad de un millón cuatrocientas veinte mil pesetas".

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día cinco de marzo próximo, a las doce de su mañana, ante este Juzgado, y por el tipo de un millón setenta y cinco mil pesetas, resultante de rebajar el veinticinco por ciento del tipo anterior; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.294)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número novecientos seis de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos sobre ejecutivo, a instancia de "Uralita, S. A.", representado por la Procuradora señora Rodríguez Puyol, contra don Ramón Jódar Reyes, con domicilio en Canena-Ubeda (Jaén), calle Vizconde de Bejijar, número once, en reclamación de ciento cuarenta y nueve mil novecientas veinte pesetas con sesenta y dos céntimos; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día veinticinco de febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo marca "Austin Victoria", matrícula J-5114-A, valorado a efectos de subasta, una vez rebajado el veinticinco por ciento, en sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.290)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ciento setenta y seis de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Francisco Díaz Amezcua, domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, contra don Luis y don Lorenzo Loral de la Fuente, de Madrid, sobre reclamación de ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a los demandados, y que se encuentran depositados en poder del segundo de ellos, domiciliado en Ramón Sáinz, cinco, de esta capital, y que son los siguientes:

Un televisor marca "Sanyo", de 19 pulgadas, con mesa de patas metálicas.

Una librería de 3,00 por 2,50, aproximadamente, con cuatro puertas en la parte baja y otras cuatro en la parte superior y diez repisas repartidas en los laterales y centro, todo ello de madera color nogal.

Un tresillo, compuesto de dos sillones y sofá de tres plazas, tapizados en tela de colores y flores.

Un frigorífico marca "Sears", de 200 litros de capacidad.

Una lavadora automática, marca "Bru", de cinco kilos.

Un comodín de 1,00 por 1,00, aproximadamente, de dos puertas y dos cajones en la parte superior, de color crema.

Un radio-cassette marca "Sanyo", modelo 24-26.

Fecha y condiciones de la subasta

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día siete de marzo próximo, a las once horas.

Servirá de tipo para la misma la cantidad de sesenta y ocho mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.296)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, en el juicio ejecutivo número quinientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y siete, promovido por don Mario Sellés Roig, contra "Portadores de Sonido, Sociedad Anónima", sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, el día seis de

febrero próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate podrá hacerse en calidad de cederle a un tercero.

Bienes que salen a subasta

Seiscientos rollos de cinta magnetofónica, sin grabar, marca "Veritone" (calidad profesional), de 270 metros el rollo.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.289)

Juzgados de Distrito

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia del día de ayer en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado, bajo el número 98 de 1976, por lesiones en accidente de circulación de Antonio Sánchez Turpín, Valentín Tobajas Torres, Agustín Tobajas Martín y María del Pilar Sánchez Seco, en el que aparece como responsable civil subsidiario "Río Sequillo, S. A.", y en ejecución de la sentencia firme de fecha 16 de octubre de 1976, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de avalúo, ascendente a 1.270.000 pesetas, la finca:

"Parcela número 342 del plano de urbanización "Las Colinas", en término de El Casar de Talamanca, al sitio Navajo Fuente del Rosario, Coslada y Boquillas. Ocupa una superficie de 698,77 metros cuadrados. Linda: Norte, calle Río Ablanque; Sur, parcelas números 331 y 332; Este, parcela número 341, y Oeste, parcela número 343", que como de la propiedad de la entidad ejecutada "Río Sequillo, S. A.", le fué embargada para responder del principal de 142.253 pesetas, importe de las costas y responsabilidades, más otras 10.000 pesetas, en que prudencialmente y sin perjuicio se han calculado para costas posteriores; haciéndose constar al efecto:

Que la subasta será doble y simultánea ante este Juzgado y el de igual clase de Guadalajara.

Que la misma habrá de tener lugar el día 12 de febrero de 1980, a las doce horas de su mañana.

Que para poder tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio de avalúo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido precio.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los licitadores deberán conformarse con la certificación del Registro de la Propiedad, en la que aparece libre de toda carga o gravamen.

Que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Muralla, núm. 1, piso primero, y, finalmente, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Dado en Colmenar Viejo, a 14 de diciembre de 1979.—El Secretario, P. S. M. (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(G. C.—40)

(C.—3)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

En los autos de juicio de faltas número 352/79, seguidos por daños, contra Lorenzo Juan Yaksie Flores, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 1979, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Lorenzo Juan Yaksie Flores a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que indemnice a "Derivados Lácteos Alimenticios, S. A." en 5.500 pesetas y al pago de las costas.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.

(B.—9.562)

En los autos de juicio de faltas número 1.498/78, seguidos por lesiones entre Begonia Martín Grande y Aurelio Mora Díaz, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre actual, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Aurelio Mora Díaz a la pena de cuatro días de arresto menor domiciliario y al pago de las costas de este procedimiento.

Madrid, a 19 de noviembre de 1979.

(B.—9.563)

En los autos de juicio de faltas número 1.669/78, seguidos por daños, entre Francisco Muñoz García y María Dolores Flores Flores, ambos en ignorado paradero, con fecha 7 de noviembre actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a la denunciada María Dolores Flores Flores, con declaración de las costas de oficio.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.

(B.—9.564)

En los autos de juicio de faltas seguidos por daños con el número 1.691/78, contra José Ramón García Marcos, con domicilio desconocido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado José Ramón García Marcos a la pena de 2.000 pesetas de multa, a que indemnice a Marcelino Valledor Valledor en la suma de 16.750 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.

(B.—9.565)

En los autos de juicio de faltas número 309/78, seguidos por estafa, contra Edelia Muñoz Jiménez, en desconocido paradero, con fecha 24 de enero último se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la denunciada Edelia Muñoz Jiménez a la pena de seis días de arresto menor, obligación de indemnizar al perjudicado Carlos Peláez Pérez en la suma de 585 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1979.

(B.—9.702)

En los autos de juicio de faltas número 1.603/78, seguidos por hurto, a instancia de Hilma Rouhi, en domicilio desconocido, con fecha 12 de septiembre del corriente se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Tomás Ayuso Garcimartín, con declaración de las costas de oficio.

Madrid, a 17 de noviembre de 1979.

(B.—9.703)

Que en el juicio de faltas núm. 1.902 de 1978, seguido por daños, contra Miguel Fernández Serrano, se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1979 sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Fernández Serrano a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Wladimiro Crespo Flores en la suma de 3.600 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.

Madrid, a 12 de noviembre de 1979.

(B.—9.704)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 126/79, seguido por daños imprudencia, contra Severino Muñoz Mazuelas, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de noviembre de 1979.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de Rufino Martín Siguero, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Marcenado, 36, contra Severino Muñoz Mazuelas, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, sobre daños en accidente de circulación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Severino Muñoz Mazuelas, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Severino Muñoz Mazuelas, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1979.

(B.—9.573)

En el juicio de faltas número 340/79, seguido por daños imprudencia, contra Aurelio Munilla Puente, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de octubre de 1979.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Felipe González Rico, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Juan Pérez Zúñiga, 35, contra Aurelio Munilla Puente, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Aurelio Munilla Puente, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Aurelio Munilla Puente, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 30 de octubre de 1979.

(B.—9.705)

En el juicio de faltas número 896/77, seguido por daños, contra Antonio Valle Gutiérrez, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de octubre de 1979.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de Pedro Martín Hernández, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado en carretera de Húmera, "La Carba", en Aravaca, contra Antonio Valle Gutiérrez, mayor de edad, casado, mecánico, en la actualidad en domicilio ignorado, sobre daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Valle Gutiérrez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Valle Gutiérrez, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 30 de octubre de 1979.

(B.—9.706)

En el juicio de faltas número 1.844/78, seguido en este Juzgado por coacción, en virtud de denuncia de Ricardo Gómez Ruiz, María del Carmen Contreras Escobar y Vicente Contreras Escobar, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de octubre de 1979.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de Ricardo Gómez Ruiz, mayor de edad, casado, grabador, domiciliado en ignorado paradero, contra Claudia García Rodríguez, mayor de edad,

viuda, sus labores; Sandalio Rodríguez García, mayor de edad, soltero; Salvador Rosa Reina, mayor de edad, casado, conductor, los tres domiciliados en Garceta, número 36; David Rodríguez Palencia, mayor de edad, soltero, y David Rodríguez García, cuyas demás circunstancias se ignoran y ambos domiciliados en Teniente Ochoa Olalla, 1, sobre coacción, amenazas y malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Claudia García Rodríguez, Sandalio Rodríguez García, Salvador Rosa Reina, David Rodríguez García y David Rodríguez Palencia, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Ricardo Gómez Ruiz, María Carmen Contreras Escobar y Vicente Contreras Escobar, que se encuentran en la actualidad en ignorados paraderos, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 25 de octubre de 1979.

(B.—9.707)

En el juicio de faltas número 306/79, seguido en este Juzgado número 6 de Distrito de esta capital, por lesiones de Angeles Torrents Miguélez, contra Jesús Lapeña Ballester, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de octubre de 1979.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de María Angeles Torrents Miguélez, mayor de edad, casada, industrial, domiciliada en ignorado paradero, y como denunciado Jesús Lapeña Ballester, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en ignorado paradero, sobre lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jesús Lapeña Ballester, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a María Angeles Torrents Miguélez y a Jesús Lapeña Ballester, que se encuentran en ignorados paraderos, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.708)

En el juicio de faltas número 810/79, seguidos por hurto, contra Marina Carballo Arcas, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de octubre de 1979.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de Ana Maroa Fernández Fontecha, mayor de edad, casada, domiciliada en Atocha, 117, digo, en Serrano, 77, y Concepción Terradillos Matheu, mayor de edad, casada, domiciliada en Atocha, 117, contra Ana María Carballo Arcas, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran y en la actualidad en paradero desconocido, por hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Marina Carballo Arcas, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Marina Arcas, digo, Carballo Arcas, expido el presente en Madrid, a 25 de octubre de 1979.

(B.—9.709)

En el juicio de faltas número 1.278/79, seguido por amenazas, contra Crisanta Herrero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de octubre de 1979.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de María Jesús Rodríguez Fernández, mayor de edad, casada, domiciliada en Fray José de Cerediriña, 14,

contra Crisanta Herrero, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio se ignoran, sobre amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Crisanta Herrero, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Crisanta Herrero, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 25 de octubre de 1979.

(B.—9.710)

Tasación practicada en el juicio de faltas número 1.209 de 1978, sobre daños por imprudencia, contra Joaquín Donaire Barajas.

Dicha tasación, de fecha 14 de noviembre de 1979, importa la cantidad de 12.800 pesetas (importe de la tasa juicio, perito, Mutualidades, agentes, multa e indemnización).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1979.

(B.—9.324)

Juicio de faltas número 872 de 1977. Sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1978, sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Juliana Javierre Oncins, como autora de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto, abono de la indemnización de 175 pesetas a favor de Paulino Yuste Lázaro y al pago de las costas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1979.

(B.—9.325)

Tasación practicada en el juicio de faltas número 1.021 de 1977, sobre daños y lesiones, seguido contra Mused Ahmed S. Abu Shir.

Dicha tasación, de fecha 16 de noviembre de 1979, importa la cantidad de 12.180 pesetas (importe de la tasa juicio, ejecución, perito, Mutualidad, agente, multa e indemnización).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1979.

(B.—9.326)

Tasación practicada en el juicio de faltas número 118 de 1978, sobre daños, seguido contra Antonio Elorza Ibarrola.

Dicha tasación, de fecha 16 de noviembre de 1979, importa la cantidad de 2.720 pesetas (importe de la tasa juicio, ejecución, Mutualidad, agente y multa).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1979.

(B.—9.327)

Tasación practicada en el juicio de faltas número 643 de 1978, sobre desobediencia y ofensas leves a agentes de la Autoridad, contra Luis Silva Pesoa.

Dicha tasación, de fecha 16 de noviembre de 1979, importa la cantidad de 3.125 pesetas (importe de la tasa juicio, ejecución, Mutualidad, agente y multa).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1979.

(B.—9.328)

En el juicio de faltas número 1.412 de 1978, seguido contra Víctor Oscar Castillo, sobre amenazas y malos tratos, se dictó sentencia de fecha 14 de noviembre de 1978, con el fallo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Oscar Castillo, como autor de una falta de malos tratos de obra y de palabra, a la pena de multa de 1.000 pesetas, sufriendo en caso de impago dos días de arresto, y al pago de las costas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el pre-

sente en Madrid, a 16 de noviembre de 1979.

(B.—9.329)

Tasación practicada en el juicio de faltas número 757 de 1977, sobre daños por imprudencia, seguido contra Manuel Serrano Gutiérrez.

Dicha tasación, de fecha 24 de febrero de 1979, importa la cantidad de 14.899 pesetas (importe de la tasa juicio, ejecución, perito, Mutualidad, salidas agentes, multa e indemnización).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1979.

(B.—9.330)

En el juicio de faltas número 1.657 de 1978, seguido por daños imprudencia, en el que aparece como denunciante Victorino Redrejos Cortés, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de octubre de 1979.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Jesús Fernández Fernández, mayor de edad, casado, como representante legal de "Empresa Díaz Alvarez, Sociedad Anónima", sita en Hermanos García Noblejas, número 23; contra Hilario Oñoro Montes, mayor de edad, casado, albañil, domiciliado en plaza Redondela, número 11, sobre daños en accidente de circulación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Hilario Oñoro Montes, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Victorino Redrejos Martín, digo, Cortés, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 23 de octubre de 1979.

(B.—9.331)

JUZGADO NUMERO 7

En juicio de faltas 1.457/79, seguido por amenazas de Pablo Melero Ponce de León contra Antonio Casas Sánchez, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1979 sentencia, la cual se ha publicado el día de su fecha, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Antonio Casas Sánchez, y notifíquese la sentencia dictada al denunciante y denunciado por medio de edictos, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Pablo Melero Ponce de León y denunciado Antonio Casas Sánchez, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 22 de noviembre de 1979.

(B.—9.715)

En juicio de faltas 1.392/78, seguido por lesiones circulación contra Manuel Vega Sánchez, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1979 sentencia, la cual se ha publicado en el mismo día, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Manuel Vega Sánchez; notifíquese esta resolución por edictos al denunciante lesionado Teófilo Vélez Manzanos, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Casanova Tejero. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Teófilo Vélez Manzanos, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(B.—9.716)

En juicio de faltas 1.717/78, seguido por malos tratos, contra María Berrio Ortega y Josefa Nieto Antón, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1979 sentencia, la cual se ha publicado en el mismo día, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a las denunciadas María Berrio Ortega y Josefa Nieto Antón; notifíquese esta sentencia por medio de edictos a la denunciante María Rosario Navarro Martín, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Casanova Tejera. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a la denunciante María Rosario Navarro Martín, la cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(B.—9.717)

En juicio de faltas 1.697/78, seguido por amenazas, contra Oscar Antonio Alvarez Osorio Oliva, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1979 sentencia, la cual se ha publicado en el mismo día, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Oscar Antonio Alvarez Osorio; notifíquese esta resolución al denunciado Oscar Antonio Alvarez por edictos, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Tejera Casanova. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al denunciado Oscar Antonio Alvarez Osorio, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(B.—9.718)

En juicio de faltas 1.133/78, seguido por daños, contra Adolfo Ramos Martínez, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1979 sentencia, la cual se ha publicado en el mismo día, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Adolfo Ramos Martínez, y notifíquese por edictos al denunciado mencionado, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Casanova Tejera. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Adolfo Ramos Martínez, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su publicación en dicho periódico, en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(B.—9.719)

En juicio de faltas 576/79, seguido por estafa, contra Paulino Pérez Pardo, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1979 sentencia, la cual se ha publicado en el mismo día, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Paulino Pérez Pardo a la pena de ocho días de arresto menor, a que indemnice a la empresa "Auropcar" en la cantidad de 14.730 pesetas y al pago de las tasas y costas de este juicio, y notifíquese esta resolución por cédula a la empresa "Auropcar" y por edictos al condenado, y una vez firme esta resolución anótese la sentencia dictada en el libro de estafas de este Juzgado y remítase la tarjeta de condena al Registro Central de Penados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Casanova Tejera.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Paulino Pérez Pardo, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho

periódico, en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(B.—9.720)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.396 de 1979, seguido por hurto, contra Santiago López del Río, se ha dictado sentencia por la que se absuelve a Santiago López del Río de la falta que se le acusaba, acordándose que una vez firme la sentencia se entregará al expresado Santiago López la cantidad intervenida, que se encuentra en la Caja General de Depósitos.

Y para que sirva de notificación a Suzanne Lynn Herest expido la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1979.

(B.—9.578)

En el juicio de faltas número 602/78, seguido por lesiones y daños, contra Jorge Medina Bringuier, se ha dictado sentencia con esta fecha, por la que se condena al denunciado Jorge Medina Bringuier a la pena de 1.500 pesetas de multa, reclusión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a Josefina Valdehita Magro en la cantidad de 15.000 pesetas y al pago de las costas del juicio. Se declara responsable civil subsidiario a José Herrera Falcón.

Y para que sirva de notificación a Jorge Medina Bringuier expido la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1979.

(B.—9.579)

JUZGADO NUMERO 9

En autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 361/79 se siguen en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, por denuncia de Manuel Elola Escolano, contra Inmaculada Entio Bravo, por los hechos ocurridos el 3 de noviembre del año pasado en la calle Valderrres del Jarama, de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, por la que se absuelve a la denunciada Inmaculada Entio Bravo y al responsable civil José Calvo Rodríguez, con declaración de costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a la denunciada y al responsable civil expido la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1979.

(B.—9.533)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 940 de 1979 se sigue en este Juzgado por ocultación de nombre, contra María Dolores Cortés Moreno, nacida el 18 de marzo de 1945 en Andújar (Jaén), hija de Gabriel y Dolores, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, el señor Juez de Distrito número 9 de los de Madrid, en el día de la fecha, ha dictado sentencia en dicho expediente por la que a la denunciada María Dolores Cortés Moreno se la absuelve de la causa por no ser ésta constitutiva de sanción penal.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a referida denunciada, expido la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1979.

(B.—9.332)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.857 de 1978, seguido en este Juzgado por coacciones, contra Manuela Sanz Sanz, a denuncia de Marcelino Fraguero Fraguero, el señor Juez de Distrito número 9 de los de Madrid, en providencia, digo, con fecha de hoy ha dictado sentencia en dicho procedimiento, por la cual se absuelve a la denunciada Manuela Sanz Sanz, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Marcelino Fraguero Fraguero, el cual se encuentra en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1979.

(B.—9.333)

JUZGADO NUMERO 12

En el juicio de faltas número 1.049 de 1977, seguido contra Floriano Alonso Montes, por daños imprudencia, se ha dictado providencia con esta fecha declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado

penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Disposición común 11, derechos de registro, 20 pesetas.

Artículo 28-1.ª, costas judiciales, 200 pesetas.

Artículo 28-1.ª, diligencias previas, 30 pesetas.

Disposición común 5.ª, informe perito tasador, 16 pesetas.

Disposición común 14, citaciones, 20 pesetas.

Artículo 31-1.ª, cumplimiento de exhortos, 25 pesetas.

Artículo 29-1.ª, ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Multa impuesta, 1.500 pesetas.

Indemnización, 10.300 pesetas.

Reintegros del expediente, 110 pesetas.

Pólizas Mutualidad, 120 pesetas.

Honorarios de perito, 300 pesetas.

Importa esta tasación de costas (salvo error u omisión), 12.671 pesetas.

Cuya cantidad corresponde satisfacer al penado Floriano Alonso Montes.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.436)

En el juicio de faltas número 161 de 1978, seguido contra Diego Gregorio Rubio Hernández, Manuel Santana Hernández y Enrique Moyano Mozo, por lesiones en riña, se ha dictado providencia con esta fecha declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día a los citados penados de la tasación de costas que a continuación se inserta y requerir a los mismos para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para cumplir el arresto de diez días a que han sido condenados como pena principal, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Disposición común 11, derechos de registro, 20 pesetas.

Artículo 28-1.ª, costas judiciales, 100 pesetas.

Artículo 28-1.ª, diligencias previas, 15 pesetas.

Artículo 6-V, informe médico forense, 100 pesetas.

Disposición común 14, citaciones, 30 pesetas.

Artículo 29-1.ª, ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 150 pesetas.

Reintegros del expediente, 140 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad, 360 pesetas.

Importa esta tasación de costas (salvo error u omisión), 945 pesetas.

Corresponde satisfacer a los penados por terceras partes.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a dichos penados, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.437)

En el juicio de faltas número 550 de 1979, seguido contra Eduardo Constanzo Molina, por hurto, se ha dictado providencia con esta fecha declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta y requerir al mismo para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para cumplir el arresto de quince días a que fué condenado como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Disposición común 11, derechos de registro, 20 pesetas.

Artículo 28-1.ª, costas judiciales, 100 pesetas.

Artículo 28-1.ª, diligencias previas, 15 pesetas.

Disposición común 5.ª, informe perito tasador, 16 pesetas.

Disposición común 14, citaciones, 40 pesetas.

Artículo 29-1.ª, ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 200 pesetas.

Reintegros del expediente, 170 pesetas.

Pólizas de Mutualidad, 120 pesetas.

Importa esta tasación de costas (salvo error u omisión), 711 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Eduardo Constanzo Molina.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.438)

En el juicio de faltas número 1.296 bis de 1978, seguido contra Esther Ortega Betancourt, por hurto, se ha dictado providencia con esta fecha declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día a la citada penada de la tasación de costas que a continuación se inserta y requerir a la misma para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para cumplir el arresto de cinco días a que fué condenada como pena principal, apercibiéndola que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Disposición común 11, derechos de registro, 20 pesetas.

Artículo 28-1.ª, costas judiciales, 100 pesetas.

Artículo 28-1.ª, diligencias previas, 15 pesetas.

Disposición común 5.ª, informe perito tasador, 16 pesetas.

Disposición común 14, citaciones, 30 pesetas.

Artículo 31-1.ª, cumplimiento de exhortos, 25 pesetas.

Artículo 29-1.ª, ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 525 pesetas.

Reintegros del expediente, 115 pesetas.

Honorarios perito tasador, 300 pesetas.

Pólizas de Mutualidad, 120 pesetas.

Importa esta tasación de costas (salvo error u omisión), 1.296 pesetas.

Corresponde satisfacer a la penada Esther Ortega Betancourt.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicha penada, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.439)

En el juicio de faltas número 1.087 de 1978, seguido contra Julio Pascual Cordero, por amenazas, se ha dictado providencia con esta fecha declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Disposición común 11, derechos de registro, 20 pesetas.

Artículo 28-1.ª, costas judiciales, 100 pesetas.

Artículo 28-1.ª, diligencias previas, 15 pesetas.

Disposición común 14, citaciones, 20 pesetas.

Artículo 31-1.ª, cumplimiento de exhortos, 25 pesetas.

Artículo 29-1.ª, ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 130 pesetas.

Multa impuesta, 2.000 pesetas.

Reintegros del expediente, 150 pesetas.

Pólizas de Mutualidad, 120 pesetas.

Importa esta tasación de costas (salvo error u omisión), 2.610 pesetas.

Cuya cantidad corresponde satisfacer al penado Julio Pascual Cordero.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.440)

En el juicio de faltas número 258 de 1978, seguido contra Ana María Soriano López, por daños imprudencia, se ha dictado providencia con esta fecha declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día a la citada penada de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Disposición común 11, derechos de registro, 20 pesetas.

Artículo 28-1.ª, costas judiciales, 200 pesetas.

Artículo 28-1.ª, diligencias previas, 30 pesetas.

Disposición común 5.ª, informe perito tasador, 16 pesetas.

Disposición común 14, citaciones, 30 pesetas.

Artículo 29-1.ª, ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 150 pesetas.

Multa impuesta, 1.500 pesetas.

Reintegros del expediente, 95 pesetas.

Pólizas de Mutuality, 120 pesetas.

Honorarios de perito, 300 pesetas.

Importa esta tasación de costas (salvo error u omisión), 2.491 pesetas.

Cuya cantidad corresponde satisfacer a la penada Ana María Soriano López.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a dicha penada, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.441)

En el juicio de faltas número 1.542/78, seguido contra Antonio José Barros de Carvalho, por daños, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas

Disposición común 11, derechos de registro, 10 pesetas; artículo 29-primera, costas judiciales, mitad, 50 pesetas; artículo 29-1.ª, diligencias previas, mitad, 8 pesetas; disposición común 5.ª, informe perito tasador, mitad, 8 pesetas; disposición común 14, citaciones, mitad, 15 pesetas; artículo 29-1.ª, ejecución de sentencia, mitad, 15 pesetas; disposición común 4.ª, dietas y locomoción, mitad, 65 pesetas; multa impuesta, 3.000 pesetas; reintegro del expediente, mitad, 65 pesetas; pólizas de la Mutuality judicial, 120 pesetas.

Importa esta tasación de costas (salvo error u omisión): 3.396 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Antonio José Barros de Carvalho dicha cantidad.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho penado, expido la presente en Madrid, a 17 de octubre de 1979.

(B.—9.442)

En el juicio de faltas número 871/78, seguido contra Justo Manuel Bernaldo de Quirós, por escándalo, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas

Disposición común 11, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-1.ª, costas judiciales, 100 pesetas; artículo 28-primera, diligencias previas, 15 pesetas; disposición común 14, citaciones, 40 pesetas; artículo 29-1.ª, ejecución de sentencia, 30 pesetas; disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 150 pesetas; multa impuesta, 1.500 pesetas; reintegros del expediente, 105 pesetas; pólizas Mutuality, 120 pesetas.

Importa esta tasación de costas (salvo error u omisión): 2.080 pesetas.

Cuya cantidad corresponde satisfacer al penado Justo Manuel Bernaldo de Quirós Quintana de Diego.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.443)

En el juicio de faltas número 805/78, seguido contra Josefa Méndez García y otra, por hurto, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas

Disposición común 11, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-1.ª, costas judiciales, 100 pesetas; artículo 28-primera, diligencias previas, 15 pesetas; disposición común 5.ª, informe Perito tasador, 16 pesetas; disposición común 14, citaciones, 40 pesetas; artículo 29-1.ª, ejecución de sentencia, 30 pesetas; disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 410 pesetas; reintegro del expediente, 110 pesetas; pólizas de la Mutuality judicial, 240 pesetas; honorarios de Perito, 300 pesetas.

Importa esta tasación de costas (salvo error u omisión): 1.281 pesetas.

Corresponde satisfacer a la penada Josefa Méndez García la mitad de 641 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a dicha penada, expido la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.444)

En el juicio de faltas número 459/78, seguido contra José Manuel Salgado, por amenazas, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas

Disposición común 11, derechos de registro, 20 pesetas; artículo 28-1.ª, costas judiciales, 100 pesetas; artículo 28-1.ª, diligencias previas, 15 pesetas; disposición común 14, citaciones, 20 pesetas; artículo 29-1.ª, ejecución de sentencia, 30 pesetas; disposición común 4.ª, dietas y locomoción, 375 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; reintegro del expediente, 100 pesetas; pólizas de la Mutuality judicial, 120 pesetas.

Importa esta tasación de costas (salvo error u omisión): 1.780 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado José Manuel Salgado dicha cantidad.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho penado, expido la presente en Madrid, a 17 de octubre de 1979.

(B.—9.445)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 1.657/79, sobre daños, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 8 de noviembre de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Fermín Valero Torrecilla, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.100 pesetas de multa; le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Angel Otero Diguez en cuantía de 10.750 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1979.

(G. C.—10.489) (B.—9.129)

En el juicio de faltas número 1.566/79, sobre lesiones, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su en-

cabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 8 de noviembre de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Baldomero Murillo y a Ignacio Andújar, reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes al lesionado y declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Francisco Plaza Gonzalo, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1979.

(G. C.—10.490) (B.—9.130)

En el juicio de faltas número 589/79, sobre lesiones, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 8 de noviembre de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Alejandro López Bermejo, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Alejandro López Bermejo, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1979.

(B.—9.446)

En el juicio de faltas número 568/79, contra el orden público, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de junio de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas en los presentes autos Angeles Sánchez Nieto y Consuelo Maqueda, como responsables en concepto de autoras de sendas faltas contra el orden público ya definidas, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.000 pesetas de multa a cada una, con represión privada, más al pago de las costas del juicio; luego que esta sentencia adquiera su carácter de firmeza, remítase testimonio de particulares al Tribunal Tutelar de Menores, a los efectos pertinentes, respecto de la menor de edad penal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Consuelo Maqueda Eguren, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1979.

(G. C.—1.125) (B.—9.739)

En el juicio de faltas número 1.074 de 1979, sobre daños tráfico, se ha dic-

tado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 15 de noviembre de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Luciano González Martín, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.100 pesetas de multa; le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Juan Miguel Carias Camargo en cuantía de 18.009 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Luciano González Martín, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1979.

(B.—9.740)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.588/79, seguido por hurto, por denuncia de oficio Comisaría Aeropuerto de Parajas, contra Angel Enrique Salgado Hidalgo y Takeo Kikuchi, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, y Juzgado de Distrito número 15, a 20 de octubre de 1979.—El señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez de Distrito, vistos los anteriores autos de juicio de faltas seguidos en virtud de atestado de la Policía, contra Angel Enrique Salgado Hidalgo, mayor de edad, soltero, estudiante, natural de Lima (Perú) y con domicilio en Lima, calle de Unidad Vecinal, Bloque 62 P 3, y el súbdito japonés Takeo Kikuchi, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Lyon (Francia), Boulevard Picpus, número 80, que suponen sean autores de una falta de hurto; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Angel Salgado Hidalgo a la pena de quince días de arresto menor a cumplir en establecimiento penal, siéndole de abono los que estuvo detenido por esta causa y quedando así extinguida la pena de privación de libertad, imponiéndole la mitad de las costas procesales, y absolviendo a Takeo Kikuchi, declarando de oficio la otra mitad de costas.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados Angel Enrique Salgado Hidalgo, nacido en Lima (Perú) el día 8 de agosto de 1951, soltero, de Enrique y María, estudiante, soltero, y Takeo Kikuchi, nacido en Tokio el día 11 de julio de 1939, hijo de Areko y Michuko, comerciante, casado, ambos domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de octubre de 1979.

(B.—9.605)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.109/79, seguido sobre malos tratos y amenazas, por denuncia de Emilio Jiménez Ruiz, contra Abdesalam Mohamed Bouguafal, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de noviembre de 1979.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri y Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Abdesalam Mohamed,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Abdalham Mohamed Bouguafal, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Abdalham Mohamed Bouguafal, con pasaporte marroquí número 25060-CO, hijo de Mohammed y Fátima, nacido en Zerhoum Meknes (Argelia) en 1948, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de noviembre de 1979.

(B.—9.606)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.486/79, sobre lesiones de Gregorio Garrido Márquez, contra Moussa Guijou, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de octubre de 1979.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Moussa Guijou.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Moussa Guijou, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Moussa Guijou, hijo de Ali y Barka, nacido en El Jádida el año 1944 y domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 19 de octubre de 1979.

(B.—9.184)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 302/79, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de noviembre de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como lesionados, Celeste Leira Peña, Inés Rodríguez Montero, María Oterina Giménez, Antonio Sánchez Villalobos y María Blanca Zancada Oporto; y como denunciados, Angel Fernández Martínez y Mariano Lucianez Isabel, todos mayores de edad y con las circunstancias y domicilios que constan en autos, así como la "Empresa Municipal de Transportes" y el Fondo Nacional de Garantía.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Fernández Martínez a la pena de 1.100 pesetas, reprobación privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, pago de las costas del juicio y a las indemnizaciones siguientes: A Inés Rodríguez Montero, 5.000 pesetas; a María Oterino, 125.000 pesetas; a Antonio Sánchez Villalobos, 15.000 pesetas; a María Blanca Zancada, 26.508 pesetas, declarándose como responsable civil subsidiaria a la "Empresa Municipal de Transportes" y la proporción correspondiente al Fondo Nacional de Garantía; y absolviendo al denunciado Mariano Lucianez Isabel.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo de la Cámara. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.—M. Romero. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma a la denunciante Celeste Leira Peña, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 2 de noviembre de 1979.

(B.—9.131)

En el juicio de faltas número 730/79, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de noviembre de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Andrés González Ollero, con domicilio en Puerta del Sol, número 4, Alcorcón, y como denunciados, Jesús Parejas Serrano, del que se desconocen otros antecedentes, y María Cruz Marín Ruiz de Assín, que tuvo su domicilio en Clara del Rey, número 47, Madrid y que ambos se encuentran en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Parejas Serrano, como responsable de una falta de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, pago de costas e indemnización a Andrés González Ollero en la cantidad de 4.299 pesetas, declarando responsable civil subsidiaria a María Cruz Marín Ruiz de Assín.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo.—Publicada el mismo día de su fecha.—M. Romero. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de cédula de notificación de sentencia a los denunciados Jesús Parejas Serrano y María Cruz Marín Ruiz de Assín, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación para ello en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Madrid, a 15 de noviembre de 1979.

(B.—9.338)

En el juicio verbal de faltas número 439/79, seguido en este Juzgado por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Elvira Quintela Manzano, nacida el día 22 de septiembre de 1965 en La Habana (Cuba), hija de Gerardo y Lesvia, soltera, estudiante y actualmente en ignorado paradero, y como denunciadas, Lesvia Manzano Carralero, nacida el día 1 de diciembre de 1936 en Tunas (Cuba), hija de José y Zoila, casada, sus labores y actualmente en ignorado paradero, y Sabina Domínguez Bazal, nacida el día 23 de febrero de 1933 en Pobladora de Aliste (Zamora), hija de Felipe y Valentina, casada y con domicilio en la calle Magdalena, número 20.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a las denunciadas Lesvia Manzano Carralero y Sabina Domínguez Bazal, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las denunciadas Lesvia Manzano Carralero y Elvira Quintela Manzano, que se encuentran en ignorados paraderos, y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1979.

(B.—9.741)

En el juicio verbal de faltas número 691/79, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Madrid, a 19 de noviembre de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en agresión, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Anto-

nio Joao Domínguez, nacido en Douteu Vinhaie (Portugal) el día 26 de julio de 1957, hijo de Francisco Manuel y Cecilia Jesús, casado, camarero y con domicilio en la calle Santa María, número 34, tercero izquierda, y como denunciado, Clemente Huertas Valero, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Clemente Huertas Valero, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Clemente Huertas Valero, que se encuentra en ignorado paradero, y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1979.

(B.—9.742)

En el juicio de faltas número 903/1979, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de noviembre de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por hurto, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Jesús López Díaz, nacido en Sarria (Lugo) el 6 de noviembre de 1903, hijo de Manuel y Carmen, casado, empleado, con domicilio en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 32, "Hostal Aguila", de esta capital, y como denunciado, Gregorio Oliver Díaz, nacido en Ciudad Real el 18 de junio de 1959, hijo de Lorenzo y Josefa, que decía tener su domicilio en San Sebastián, calle Gabriel Vicente Izquierdo, número 12, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Oliver Díaz, como responsable de una falta de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor, pago de costas e indemnización a Jesús López Díaz en la cantidad de 12.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo de la Cámara. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha.

M. Romero. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de cédula de notificación de sentencia al denunciado Gregorio Oliver Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación para ello en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Madrid, a 16 de noviembre de 1979.

(B.—9.447)

En el juicio verbal de faltas número 1.094/79, seguido en este Juzgado por coacción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de noviembre de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por coacción, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Olaya López Valverde, nacida en San Jorge (Badajoz) el día 23 de noviembre de 1932, hija de Jacinto y María, casada, cocinera y con domicilio en la calle Zamora, número 38, y como denunciada, Micaela Pozo Domingo, nacida en Zamora el día 1 de mayo de 1961, soltera, empleada, hija de Francisco y Felisa, y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Micaela Pozo Domingo, con reserva de acciones civiles a la parte que se considere perjudicada, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Micaela Pozo Domingo, que se encuentra en ignorado paradero, y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1979.

(B.—9.448)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de los de Madrid, bajo el número 1.064/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de noviembre de 1979.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños en accidente de circulación, a virtud de denuncia de José Antonio Rodríguez Carretero, contra Eduardo Vera Coronado, y ambos de las demás circunstancias personales que constan en autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eduardo Vera Coronado, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García (Rubricado.)

Sigue la publicación.

Y para que la misma sea notificada a Eduardo Vera Coronado, que se dice ocnducía, y propietario del vehículo matrícula B-527.263 y que estuvo domiciliado en la calle Veintidós, número 68 A, Palomeras Altas, y hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1979.

(B.—9.747)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas número 1.412/1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas; tasa judicial por dos citaciones del Agente del Juzgado, 20 pesetas; tasa judicial por ejecución de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial por registro, 20 pesetas; tasa judicial por Médico Forense, 100 pesetas; dietas y locomoción del Agente de este Juzgado, 200 pesetas; pólizas Mutuality judicial (O. O. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado), Decreto de 24-8-76, 150 pesetas; indemnización civil al perjudicado señor Delgado, 2.800 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 3.555 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Miguel Lizondo Martínez, mayor de edad, casado, ingeniero industrial y con domicilio en la calle Aldea del Fresno, número 21, últimamente, hoy en ignorado paradero, por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1979.

(B.—9.132)

En el juicio de faltas número 499/78, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas; tasa judicial por tres citaciones del Agente, 30 pesetas; tasa judicial por ejecución de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial por registro, 20 pesetas; dietas y locomoción Agentes de este Juzgado, 450 pesetas; pólizas Mutuality judicial (O. O. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 220 pesetas; indemnización civil a la perjudicada señora Molés, 2.000 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 2.985 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Fernando Molina Aguirre, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de tres días alegue lo que tenga por conveniente contra la misma, expido la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1979.

(B.—9.344)

En el juicio de faltas número 109/79, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Josefa Muñoz Fonet, de veintisiete años, casada, sus labores, que se encuentra en ignorado paradero, sobre lesiones y daños, se dictó sentencia con fecha de hoy por la que se condena al denunciado José Martín Ortiz a la pena de 3.000 pesetas de multa, a que indemnice a Sthephent C. Gallant en la suma de 245.000 pesetas, a la de reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes y al pago de las costas; absolviéndose a Sthephent C. Gallant.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a la lesionada-denunciante Josefa Muñoz Fonet, expido la presente cédula en Madrid, a 12 de noviembre de 1979.

(B.—9.297)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas seguido con el número 239/77, contra Francisco Javier de la Cruz, por estafa a "Renfe", se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Disposición común 11, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 230 pesetas; artículo 28, suspensiones, 40 pesetas; artículo 29, ejecución, 30 pesetas; artículo 31, exhortos cumplidos, 25 pesetas; disposición común 6.ª, exhortos librados, 50 pesetas; indemnización fijada, 100 pesetas; reintegros presupuestados, 150 pesetas; salidas y gastos otros Juzgados, 180 pesetas; suplidos, 10 pesetas; Mutualidad judicial, 120 pesetas; artículo 10, tasas tasación, 60 pesetas.

Suma total: 1.015 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de 1.015 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Francisco Javier de la Cruz Muñoz, en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.352)

En el juicio de faltas seguido con el número 913/77, contra Manuel Frías Urbano, por daños, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Disposición común 11, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 230 pesetas; artículo 28, suspensiones, 40 pesetas; artículo 29, ejecución, 30 pesetas; artículo 31, exhortos cumplidos, 50 pesetas; disposición común 6.ª, exhortos librados, 100 pesetas; multa impuesta, 750 pesetas; indemnización fijada, 3.100 pesetas; reintegros presupuestados, 300 pesetas; honorarios de peritos, 150 pesetas; salidas Agentes y locomoción, 100 pesetas; y gastos otros Juzgados, 100 pesetas; señor Juez, Auxiliar y locomoción, 600 pesetas; suplidos, 10 pesetas; Mutualidad judicial, 120 pesetas; artículo 10, tasas tasación, 150 pesetas.

Suma total: 5.850 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de 5.850 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Manuel Frías Urbano, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.353)

En el juicio de faltas seguido con el número 1.101/77, contra Francisco Campo Lozano, por daños, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Disposición común 11, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 115 pesetas; artículo 29, ejecución, 30 pesetas; artículo 31, exhortos cumplidos, 25 pesetas; disposición común 6.ª, exhortos librados, 50 pesetas; tarifa 5.ª, 3.ª, Médico Forense, 125 pesetas; multa impuesta, 550 pesetas; indemnización fijada, 2.900 pesetas; reintegros presupuestados, 300 pesetas; honorarios de peritos, 500 pesetas; salidas Agentes y locomoción, 100 pesetas; Mutualidad judicial, 120 pesetas; artículo 10, tasas tasación, 150 pesetas.

Suma total: 4.985 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de 4.985 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Francisco Campo Lozano, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.354)

En el juicio de faltas seguido con el número 1.128/77, contra Luis Contreras Casas, por escándalo, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Disposición común 11, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 115 pesetas; artículo 29, ejecución, 30 pesetas; multa impuesta, 500 pesetas; reintegros presupuestados, 150 pesetas; Mutualidad judicial, 120 pesetas; artículo 10, tasas tasación, 60 pesetas.

Suma total: 995 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de 995 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Luis Contreras Casas, en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.355)

En el juicio de faltas seguido con el número 479, contra Luis Rodríguez, por daños, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Disposición común 11, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 230 pesetas; artículo 28, suspensiones, 40 pesetas; artículo 29, ejecución, 30 pesetas; artículo 31, exhortos cumplidos, 25 pesetas; disposición común 6.ª, exhortos librados, 50 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización fijada, 2.250 pesetas; reintegros presupuestados, 300 pesetas; honorarios de peritos, 500 pesetas; mutualidad judicial, 120 pesetas; artículo 10, tasas tasación, 150 pesetas.

Suma total: 4.715 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de 4.715 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Luis Rodríguez, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.356)

En el juicio de faltas seguido con el número 98/79, contra José Marides, por daños, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Disposición común 11, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 230 pesetas; artículo 28, suspensiones, 40 pesetas; artículo 29, ejecución, 30 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización fijada, 4.750 pesetas; reintegros presupuestados, 300 pesetas; honorarios de peritos, 600 pesetas; salidas señor Juez, Secretario, Agente y locomoción, 900 pesetas; Mutualidad judicial, 120 pesetas; artículo 10, tasas tasación, 150 pesetas.

Suma total: 8.140 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de 8.140 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a José Marides, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.357)

En el juicio de faltas seguido con el número 129/79, contra José Manuel García López, por daños, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Disposición común 11, registro, 20 pesetas; artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 230 pesetas; artículo 28, suspensiones, 40 pesetas; artículo 29, ejecución, 30 pesetas; artículo 31, exhortos cumplidos, 50 pesetas; disposición común 6.ª, exhortos librados, 100 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización fijada, 32.489 pesetas; reintegros presupuestados, 300 pesetas; Mutualidad judicial, 120 pesetas; artículo 10, tasas tasación, 150 pesetas.

Suma total: 34.529 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de 34.529 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a José Manuel García López, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—9.358)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 1.022/79, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de septiembre de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, denunciante, Mercedes González de Jesús, mayor de edad, soltera, empleada de hogar, natural de la República Dominicana y vecina de Madrid, calle Menorca, número 20; María Altagracia González de Jesús, mayor de edad, soltera, empleada de hogar, con la misma naturaleza y domicilio que la anterior, y Bartolomé Rodríguez Ruiz, mayor de edad, casado, chófer, natural de Almería y vecino de Madrid, con el mismo domicilio que las anteriores; y como denunciado, Alberto Antonio Castillo Puello, mayor de edad, súbdito dominicano, en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alberto Antonio Castillo Puello, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ilegible. (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva

de notificación en forma de la sentencia a Alberto Antonio Castillo Puello, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1979.

(B.—9.303)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 153/1979, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de noviembre de 1979.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 153/79, seguidos por denuncia de Andre Francis Laitu, mayor de edad y con domicilio en Francia, 84 rue de la Marne en Saiz Malo, Departamento número 35.400, y como denunciado, Sanneuf Jean Claude, mayor de edad y con domicilio en Francia, en Saint Lunaire, número 306 de la rue de Hortensias, sobre lesiones y daños imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Sanneuf Jean Claude, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciante Andre Francis Laitu y denunciado Sanneuf Jean Claude, que se hallan en ignorado domicilio en España, expido la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1979; doy fe.

(B.—9.161)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Valero López-Canti y Felz, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.444/79, seguidas en este Juzgado sobre lesiones agresión y escándalo público, en las que aparecen como denunciados John B. Stockfis y Casimiro Díaz Matas, ambos en ignorado paradero; ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que absolviendo libremente a Casimiro Díaz Matas, debo condenar y condeno a John B. Stockfis a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a John B. Stockfis y Casimiro Díaz Matas, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1979.

(B.—9.363)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Madrid

1 - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación escrito firmado por don José Fernández Jerez, en el que reclama un premio correspondiente al boleto número 6329132, de la jornada 9.ª, de la temporada 1979-1980, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 20 de diciembre de 1979.—El Delegado (Firmado). (G. C.—12.170) (O.—32.266)